

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2015**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA Nº 3649** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes** **nueve de noviembre del año dos mil quince.**

**ASISTENCIA:** Presidente licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, licenciado Humberto Barrera Salinas, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Alejandro Rivera, señor Alejandro Hernández Castro y señor Ricardo Antonio Soriano.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 3647 Y 3648**
- 2.- RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 3.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 4.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA” (VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2015 – 9:00 A.M.)**
  - 4.2.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (MIÉRCOLES 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 – 9:00 A.M.)**

4.3.- COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (JUEVES 5 DE  
NOVIEMBRE DE 2015 – 9:00 A.M.)

5.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

A solicitud del licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, Viceministro de Trabajo y Previsión Social, presidió la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

**AGENDA:** Fue aprobada la agenda presentada

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3647 Y 3648**

Se dio lectura a las actas de Consejo Directivo N° 3647 y 3648, las cuales fueron aprobadas sin observaciones.

**2. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

**2.1. Recomendaciones de las Comisiones Especiales de Alto Nivel, en relación a los recursos interpuestos por las sociedades:**

- 2.1.1. **ADESAL, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación de los códigos 4002084, “puntas de gutapercha accesorio fine medium; caja” 4002085, “puntas de gutapercha accesorio medium; caja”; 4002090, “puntas de papel del 15 al 40; caja”; 4002091, “puntas de papel del 45 al 80; caja”; a favor de la sociedad ICOMED, S.A. DE C.V. y declaratoria desierta del código 4002087 “puntas de gutapercha principales de 0.04% del 20 al 45; estuche”, contenidos en la Licitación Pública N° Q-003/2016-P/2017, denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I”.**

Para este punto estuvieron presentes: Lic. Walter Antonio de Paz Castro, Lic. Carlos Ítalo Alarcón Martínez, Lic. Walter Ismael Monge Sánchez, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciado Miguel Solís Tizón, representante de la UACI.

El licenciado Walter Antonio de Paz Castro, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación del recurso interpuesto por la sociedad **Adesal, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **4002084**, “puntas de gutapercha accesoria fine medium; caja” **4002085**, “puntas de gutapercha accesoria medium; caja”; **4002090**, y “puntas de papel del 15 al 40; caja”; **4002091**, “puntas de papel del 45 al 80; caja”; a favor de la sociedad **ICOMED, S.A. DE C.V.**, y **declaratoria desierta** del código **4002087** “puntas de gutapercha principales de 0.04% del 20 al 45; estuche”, contenidos en la Licitación Pública N° **Q-003/2016-P/2017**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I”**.

Explicó el análisis y recomendación de la manera siguiente:

### **Argumentos**

#### **Recurrente**

**1)** Para los códigos 4002084 Puntas de Gutapercha accesorias fine médium, 4002085 Puntas de Gutapercha Accesorias Médium, 4002090 Puntas de papel del 15 al 40 y 4002091 Puntas de Papel del 45 al 80, Mi representada ofertó mejor precio que la sociedad ICOMED, S.A. DE C.V.

Por otra parte nuestro producto supera los beneficios requeridos por la institución ya que es un producto que se ha suministrado al ISSS por lo tanto ya existe una experiencia en su institución, como referencia Contrato N° Q-001/2015 de la Licitación Pública Q-078/2014-P/2015; contrato Q-047/2015 de la Licitación Pública N° Q-080/2014-P/2015.

**2)** Consideran que debieron ser adjudicados por el hecho que enviaron muestra y catálogo, prueba contundente para ver o realizar las pruebas pertinentes de calidad.

En el numeral 4°) de la Resolución de Adjudicación, el Honorable Consejo Directivo, no recomienda adjudicar dichos códigos porque no se presentó constancia de la DNM, ni catálogos referenciando el producto, y al verificar mi oferta podrán encontrar en los folios 000040 hasta 000043 las cartas donde consta la inscripción de la DNM de los códigos descritos, también mi representada presentó catálogos referenciando todos los datos que solicitaban.

3) En cuanto al código 4002087 Puntas de Gutapercha principales 0.045 del 20 al 45, fuimos la única empresa que ofertó dicho código y lo cual el precio está acorde al mercado, y que no puede ser declarado desierto, ya que mi representada posee experiencia con la institución y cumplimos con toda la documentación solicitada en las bases de la Licitación lo que pueden verificar en nuestra oferta debidamente foliada, también cumplimos al presentar todos los documentos como la carta de la DNM, catálogos y muestras.

### **Adjudicada**

Que con el objetivo de brindar la opinión ordenada, para mi representada es imprescindible revisar la documentación presentada por la sociedad recurrente, siendo imposible para ICOMED S.A. DE C.V., proporcionar su opinión sin tener acceso a los documentos técnicos y legales presentados por ADESAL, S.A. DE C.V., en la adjudicación de los códigos 4002084, 4002085, 4002090 y 4002091, siendo por esta razón de vital importancia que a mi representada se le autorice el acceso a los documentos objeto del referido recurso, para que una vez estudiados los mismos, pueda fijar su opinión que se ha solicitado por la Comisión Ejecutiva del honorable Consejo Directivo.

### **Consideraciones**

1) Que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, por los siguientes motivos según cada código:

<b>CÓDIGO</b>	<b>INCUMPLIMIENTO /OBSERVACIÓN</b>	<b>FOLIOS</b>
4002084	-CATALOGO PRESENTADO NO CUMPLE, YA QUE NO ESTÁ DEBIDAMENTE REFERENCIADO CON EL CÓDIGO, SE SOLICITÓ ACLARACIÓN Y OFERTANTE PRESENTÓ UN DOCUMENTO DIFERENTE, LA CUAL NO ES PERMITIDO EN LA ACLARACIÓN. - PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DÍAS POR LO QUE PIERDE 5% DE ESTA PONDERACIÓN. -NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM, NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.	001571
4002085	-CATALOGO PRESENTADO NO CUMPLE, YA QUE NO ESTÁ DEBIDAMENTE REFERENCIADO CON EL CÓDIGO, SE SOLICITÓ ACLARACIÓN Y OFERTANTE PRESENTÓ UN DOCUMENTO DIFERENTE, LA CUAL NO ES PERMITIDO EN LA ACLARACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM, NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.	001571
4002090	-NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM, NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.	001570
4002087	- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM, NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.	001571
4002091	- PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DÍAS POR LO QUE PIERDE 5% DE ESTA PONDERACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM, NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.	001570

2) Aclarando que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación en los códigos 4002084, 4002085, 4002090 y 4002091, porque no presentó la constancia de inscripción de la Dirección Nacional de Medicamentos; y en cuanto al argumento de la recurrente que literalmente dice "...al verificar mi oferta podrán encontrar en los folios 000040

hasta 000043 las cartas donde consta la inscripción de la DNM de los códigos descritos...” comprobándose que tal aseveración no es cierto ya que no se encuentran las constancias en mención sino más bien lo que aparecen en dichos folios son solicitudes de inscripción de productos de otros códigos de esta licitación.

Documento indispensable según las Bases de Licitación en numeral 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE Subnumeral 3.1.1 MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, literal m).

Esto en relación al Numeral 9, subnumeral 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES literal b) que literalmente dice: “Lo requerido en los numerales 3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO Y 4. EVALUACIÓN DE OFERTAS no incluidos en la oferta o que habiendo sido presentados no cumplen con los requisitos establecidos, deberán presentarlos dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles en horas laborales de la UACI-ISSS, contados a partir del día siguiente a la fecha de apertura de ofertas en el Depto. Gestión de Compras. La documentación a que se refiere este literal, la presentará el ofertante sin prevención alguna por parte del ISSS, la falta de cumplimiento motivará que la oferta no sea elegible para continuar en el proceso de evaluación.”

**3)** También aclaramos que el código 4002087 fue declarado desierto por que la única oferta presentada fue la sociedad recurrente, no obstante su oferta presentada carecía también de la constancia de registro emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos.

Por último, manifestamos que en su derecho de audiencia la sociedad adjudicada referente a este Recurso, ésta presentó un escrito solicitando en términos generales tener acceso a los expedientes de esta Licitación y así poder contestar los argumentos del recurrente, no obstante, se aclara que el expediente de esta Licitación estaba a la disposición de dicha sociedad en la UACI de este Instituto. Por lo tanto, no ejerció su derecho correctamente, según lo regulado en el Art.57 inc. Segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que literalmente dice: “Mediante la resolución que admite el Recurso se mandara a oír, dentro del plazo de tres días, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve.”

### **Recomendación Comisión Especial de Alto Nivel**

**1- CONFIRMAR** la adjudicación a favor de la sociedad **ICOMED, S.A. DE C.V.**, de los códigos **4002085, 4002086, 4002090 y 4002091**, de la Licitación Pública No. **Q-003/2016-P/2017** denominada **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I”**, según el detalle siguiente:

No.	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA A HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
1	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002084	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA FINE MEDIUM;CAJA	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA FINE MEDIUM "FM", CAJA POR 120	BASICA	EHROS	VIETNAM	761	\$6.500000	\$4,946.50
2	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002085	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM; CAJA	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM "M"; CAJA X 120	BASICA	EHROS	VIETNAM	608	\$6.500000	\$3,952.00
3	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002090	PUNTAS DE PAPEL DEL 15 AL 40, CAJA	PUNTAS DE PAPEL DEL 15 AL 40; CAJA X 200	BASICA	EHROS	VIETNAM	841	\$4.500000	\$3,784.50
4	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002091	PUNTAS DE PAPEL DEL 45 AL 80; CAJA	PUNTAS DE PAPEL DEL 45 AL 80; CAJA POR 200	BASICA	EHROS	VIETNAM	267	\$4.500000	\$1,201.50
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>										\$13,884.50

**2- CONFIRMAR la declaratoria de desierto en la Licitación Publica N° Q-003/2016-P/2017 denominada: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I", de acuerdo al detalle siguiente:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	4002087	PUNTAS DE GUTAPERCHA PRINCIPALES DE 0.04% DEL 20 AL 45; ESTUCHE	C/U	420

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1533.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ADESAL, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2015-1409.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3645, DE SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 2015, EN QUE CONSTA LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **4002084, 4002085, 4002090 Y 4002091**, REALIZADO A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ICOMED, S.A. DE C.V.**, Y EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **4002087**, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2016-P/2017** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I"**, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

N°	CÓDIGO	ADJUDICADO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
1	4002084	ICOMED S.A. DE C.V.	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA FINE MEDIUM;CAJA	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA FINE MEDIUM "FM", CAJA POR 120

2	4002085	ICOMED S.A. DE C.V.	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM; CAJA	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM "M"; CAJA X 120
3	4002090	ICOMED S.A. DE C.V.	PUNTAS DE PAPEL DEL 15 AL 40, CAJA	PUNTAS DE PAPEL DEL 15 AL 40; CAJA X 200
4	4002087	DECLARADO DESIERTO	PUNTAS DE GUTAPERCHA PRINCIPALES DE 0.04% DEL 20 AL 45; ESTUCHE	
5	4002091	ICOMED S.A. DE C.V.	PUNTAS DE PAPEL DEL 45 AL 80; CAJA	PUNTAS DE PAPEL DEL 45 AL 80; CAJA POR 200

ADMITIDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2015, POR MEDIO DEL ACUERDO **C.E. #2015-0104.OCT.**, CONTENIDO EN **ACTA C.E. 135**, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA; RECURSO EN EL CUAL ARGUMENTÓ:

DESPUÉS DE HABER LEÍDO Y ANALIZADO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y QUE MOTIVARON A LA NO ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA DE LOS CÓDIGOS 4002084 PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIAS FINE MÉDIUM, 4002085 PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIAS MÉDIUM, 4002087 PUNTAS DE GUTAPERCHA PRINCIPALES 0.045 DEL 20 AL 45, 4002090 PUNTAS DE PAPEL DEL 15 AL 40 Y 4002091 PUNTAS DE PAPEL DEL 45 AL 80; TENGO A BIEN PRONUNCIARME A LAS RAZONES DE HECHO POR LAS CUALES CONSIDERO, QUE MI REPRESENTADA TUVO QUE HABER SIDO SUJETO A LA ADJUDICACIÓN:

1. PARA LOS CÓDIGOS 4002084 PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIAS FINE MÉDIUM, 4002085 PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIAS MÉDIUM, 4002090 PUNTAS DE PAPEL DEL 15 AL 40 Y 4002091 PUNTAS DE PAPEL DEL 45 AL 80, MI REPRESENTADA OFERTÓ MEJOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD ICOMED, S.A. DE C.V.
2. POR OTRA PARTE NUESTRO PRODUCTO SUPERA LOS BENEFICIOS REQUERIDOS POR LA INSTITUCIÓN YA QUE ES UN PRODUCTO QUE SE HA SUMINISTRADO AL ISSS POR LO TANTO YA EXISTE UNA EXPERIENCIA EN SU INSTITUCIÓN, COMO REFERENCIA CONTRATO N° Q-001/2015 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Q-078/2014-P/2015; CONTRATO Q-047/2015 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-080/2014-P/2015.
3. CONSIDERAMOS QUE DEBÍAMOS SER ADJUDICADOS POR EL HECHO QUE SE LES ENVIÓ MUESTRA Y CATÁLOGO, PRUEBA CONTUNDENTE PARA VER O REALIZAR LAS PRUEBAS PERTINENTES DE CALIDAD. EN EL NUMERAL 4°) DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, NO RECOMIENDA ADJUDICAR DICHOS CÓDIGOS PORQUE NO SE PRESENTÓ

CONSTANCIA DE LA DNM, NI CATÁLOGOS REFERENCIANDO EL PRODUCTO, Y AL VERIFICAR MI OFERTA PODRÁN ENCONTRAR EN LOS FOLIOS 000040 HASTA 000043 LAS CARTAS DONDE CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA DNM DE LOS CÓDIGOS DESCRITOS, TAMBIÉN MI REPRESENTADA PRESENTÓ CATÁLOGOS REFERENCIANDO TODOS LOS DATOS QUE SOLICITABAN.

4. QUE EL CÓDIGO 4002087 PUNTAS DE GUTAPERCHA PRINCIPALES 0.045 DEL 20 AL 45, FUIMOS LA ÚNICA EMPRESA QUE OFERTÓ DICHO CÓDIGO Y LO CUAL EL PRECIO ESTÁ ACORDE AL MERCADO, Y QUE NO PUEDE SER DECLARADO DESIERTO, YA QUE MI REPRESENTADA POSEE EXPERIENCIA CON LA INSTITUCIÓN Y CUMPLIMOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN LO QUE PUEDEN VERIFICAR EN NUESTRA OFERTA DEBIDAMENTE FOLIADA, TAMBIÉN CUMPLIMOS AL PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS COMO LA CARTA DE LA DNM, CATÁLOGOS Y MUESTRAS.

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL Y ART. 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –LACAP- Y EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, ESTE CONSEJO DIRECTIVO HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

- I) QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS SEGÚN CADA CÓDIGO:

CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO /OBSERVACIÓN	FOLIOS
4002084	<ul style="list-style-type: none"><li>- CATALOGO PRESENTADO NO CUMPLE, YA QUE NO ESTÁ DEBIDAMENTE REFERENCIADO CON EL CÓDIGO, SE SOLICITÓ ACLARACIÓN Y OFERTANTE PRESENTÓ UN DOCUMENTO DIFERENTE, LA CUAL NO ES PERMITIDO EN LA ACLARACIÓN.</li><li>- PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DÍAS POR LO QUE PIERDE 5% DE ESTA PONDERACIÓN.</li><li>- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM, NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.</li></ul>	001571
4002085	<ul style="list-style-type: none"><li>- CATALOGO PRESENTADO NO CUMPLE, YA QUE NO ESTÁ DEBIDAMENTE REFERENCIADO CON EL CÓDIGO, SE SOLICITÓ ACLARACIÓN Y OFERTANTE PRESENTÓ UN DOCUMENTO DIFERENTE, LA CUAL NO ES PERMITIDO EN LA ACLARACIÓN.</li><li>- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM, NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.</li></ul>	001571
4002090	<ul style="list-style-type: none"><li>- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM, NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.</li></ul>	001570
4002087	<ul style="list-style-type: none"><li>- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM, NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.</li></ul>	001571
4002091	<ul style="list-style-type: none"><li>- PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DÍAS POR LO QUE PIERDE 5% DE ESTA PONDERACIÓN.</li><li>- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM, NI FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO.</li></ul>	001570



ACLARANDO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN EN LOS CÓDIGOS 4002084, 4002085, 4002090 Y 4002091, PORQUE NO PRESENTÓ LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Y EN CUANTO AL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE QUE LITERALMENTE DICE **“...AL VERIFICAR MI OFERTA PODRÁN ENCONTRAR EN LOS FOLIOS 000040 HASTA 000043 LAS CARTAS DONDE CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA DNM DE LOS CÓDIGOS DESCRITOS...”** COMPROBÁNDOSE QUE TAL ASEVERACIÓN NO ES CIERTO YA QUE NO SE ENCUENTRAN LAS CONSTANCIAS EN MENCIÓN, SINO MÁS BIEN LO QUE APARECEN EN DICHS FOLIOS SON SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS DE OTROS CÓDIGOS DE ESTA LICITACIÓN; DOCUMENTO INDISPENSABLE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN EN NUMERAL 3.1 **OBLIGACIONES DEL OFERTANTE SUBNUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, LITERAL m) QUE LITERALMENTE DICE: “EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO. AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDAS TODAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS O SI ES EL CASO FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS CON SELLO DE RECIBIDO DE LA DNM. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.”** ESTO EN RELACIÓN AL NUMERAL 9, SUBNUMERAL 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES LITERAL b) QUE LITERALMENTE DICE: **“LO REQUERIDO EN LOS NUMERALES 3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO Y 4. EVALUACIÓN DE OFERTAS NO INCLUIDOS EN LA OFERTA O QUE HABIENDO SIDO PRESENTADOS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, DEBERÁN PRESENTARLOS DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES EN HORAS LABORALES DE LA UACI-SSS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN EL DEPTO. GESTIÓN DE COMPRAS, UBICADO EN COMPLEJO LA META BULEVAR CONSTITUCIÓN #340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR, VER FORMATO PARA PRESENTACIÓN EN ANEXO No. 1. LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE LITERAL, LA PRESENTARÁ EL OFERTANTE SIN PREVENCIÓN ALGUNA POR PARTE DEL ISSS, LA FALTA DE**

**CUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.”**

ES DECIR, QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE TENÍA TRES DÍAS HÁBILES PARA PODER SUBSANAR LA FALTA DE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO EMITIDA POR LA DNM, PLAZO QUE CADUCÓ SIN NINGUNA SUBSANACIÓN, ACLARANDO QUE DICHO INCUMPLIMIENTO ES SIN PREVENCIÓN ALGUNA POR PARTE DEL INSTITUTO Y DERIVA QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA PASAR AL PROCESO DE EVALUACIÓN, COMO SUCEDIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA. ADEMÁS DEL INCUMPLIMIENTO ANTERIOR, EN LOS CÓDIGOS 4002084 Y 4002091 EL RECURRENTE PRESENTÓ UN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE 60 DÍAS QUE LE RESTABA UNA PONDERACIÓN DEL 5%. TAMBIÉN EN LOS CÓDIGOS 4002084 Y 4002085, LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE NO ESTABAN DEBIDAMENTE REFERENCIADOS, POR LO QUE LA CEO VALIÉNDOSE DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN **NUMERAL 9. VERIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE INFORMACIÓN Y ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, SUBNUMERAL 9.1 VERIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE INFORMACIÓN, QUE LITERALMENTE DICE: “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR Y DE SOLICITAR AMPLIACIONES O ACLARACIONES EN CUALQUIER MOMENTO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS OFERTANTES DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS, HASTA QUE LA ADJUDICACIÓN QUEDE EN FIRME POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL MEJOR ANÁLISIS DE LAS OFERTAS SIEMPRE Y CUANDO ESTA NO MODIFIQUE LA OFERTA TÉCNICA NI LA OFERTA ECONÓMICA. PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DETALLADA EN ESTE PÁRRAFO LOS OFERTANTES CONTARÁN HASTA CON UN MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, DICHA INFORMACIÓN SE RECIBIRÁ EN HORAS LABORALES DE LA UACI -ISSS.”**, SOLICITÓ ACLARACIÓN A LA SOCIEDAD RECURRENTE, SUBSANANDO DICHA ACLARACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE OTROS CATÁLOGOS DIFERENTES A LOS PRESENTADOS EN SU OFERTA INICIAL, LO CUAL COMO YA SE DIJO ANTERIORMENTE, SON DOCUMENTOS QUE TIENEN QUE SER PRESENTADOS EN LA OFERTA Y NO SE PUEDEN SUBSANAR DESPUÉS DE TRES DÍAS HÁBILES.

TAMBIÉN ACLARAMOS QUE EL CÓDIGO **4002087** FUE DECLARADO DESIERTO POR QUE LA ÚNICA OFERTA PRESENTADA FUE LA SOCIEDAD RECURRENTE, NO OBSTANTE SU OFERTA PRESENTADA CARECÍA TAMBIÉN DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

POR ÚLTIMO, MANIFESTAMOS QUE EN SU DERECHO DE AUDIENCIA LA SOCIEDAD ADJUDICADA REFERENTE A ESTE RECURSO, ÉSTA PRESENTÓ UN ESCRITO SOLICITANDO EN TÉRMINOS GENERALES TENER ACCESO A LOS EXPEDIENTES DE ESTA LICITACIÓN Y ASÍ PODER CONTESTAR LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE, NO OBSTANTE, SE ACLARA QUE EL EXPEDIENTE DE ESTA LICITACIÓN ESTABA A LA DISPOSICIÓN DE DICHA SOCIEDAD EN LA UACI DE ESTE INSTITUTO. POR LO TANTO, NO EJERCIÓ SU DERECHO CORRECTAMENTE, SEGÚN LO REGULADO EN EL ART.57 INC. SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE LITERALMENTE DICE: ***“MEDIANTE LA RESOLUCIÓN QUE ADMITE EL RECURSO SE MANDARÁ A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE.”***

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **4002084, 4002085, 4002090 Y 4002091**, REALIZADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ICOMED, S.A. DE C.V.**, Y LA **DECLARATORIA DE DESIERTO** DEL CÓDIGO **4002087**, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I”** , PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

1. **CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **4002084, 4002085, 4002090 Y 4002091**; EFECTUADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ICOMED, S.A. DE C.V.**, EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002084	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA FINE MEDIUM;CAJA	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA FINE MEDIUM "FM", CAJA POR 120	BÁSICA	EHROS	VIETNAM	761	\$6.500000	\$4,946.50
2	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002085	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM; CAJA	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM "M"; CAJA X 120	BÁSICA	EHROS	VIETNAM	608	\$6.500000	\$3,952.00
3	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002090	PUNTAS DE PAPEL DEL 15 AL 40, CAJA	PUNTAS DE PAPEL DEL 15 AL 40; CAJA X 200	BÁSICA	EHROS	VIETNAM	841	\$4.500000	\$3,784.50
4	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002091	PUNTAS DE PAPEL DEL 45 AL 80; CAJA	PUNTAS DE PAPEL DEL 45 AL 80; CAJA POR 200	BÁSICA	EHROS	VIETNAM	267	\$4.500000	\$1,201.50
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>										<b>\$13,884.50</b>

**2. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 4002087 EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2016-P/2017 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I", DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	4002087	PUNTAS DE GUTAPERCHA PRINCIPALES DE 0.04% DEL 20 AL 45; ESTUCHE	C/U	420

**TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS;** por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ICOMED, S.A. DE C.V., EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2016-P/2017, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I", DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002084	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA FINE MEDIUM;CAJA	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA FINE MEDIUM "FM", CAJA POR 120	BÁSICA	EHROS	VIETNAM	761	\$6.500000	\$4,946.50
2	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002085	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM; CAJA	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM "M"; CAJA X 120	BÁSICA	EHROS	VIETNAM	608	\$6.500000	\$3,952.00
3	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002090	PUNTAS DE PAPEL DEL 15 AL 40, CAJA	PUNTAS DE PAPEL DEL 15 AL 40; CAJA X 200	BÁSICA	EHROS	VIETNAM	841	\$4.500000	\$3,784.50
4	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002091	PUNTAS DE PAPEL DEL 45 AL 80; CAJA	PUNTAS DE PAPEL DEL 45 AL 80; CAJA POR 200	BÁSICA	EHROS	VIETNAM	267	\$4.500000	\$1,201.50
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>										<b>\$13,884.50</b>

2°) **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO **4002087** EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-003/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I**”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACION	CANTIDAD
1	4002087	PUNTAS DE GUTAPERCHA PRINCIPALES DE 0.04% DEL 20 AL 45; ESTUCHE	C/U	420

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.1.2. PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación del código A904605 “tomógrafo helicoidal multicorte intermedio de 16 líneas de detectores o más”; a favor de la sociedad BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., contenido en la Licitación Pública N° Q-034/2015-P/2016, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES O MAS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”.**

Para este punto estuvieron presentes: Lic. Fredy Alexander Guevara, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciado Miguel Solís Tizón, representante de la UACI.

El licenciado Fredy Alexander Guevara, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación del recurso interpuesto por la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A904605** “tomógrafo helicoidal multicorte intermedio de 16 líneas de detectores o más”; a favor de la sociedad **Biomédica Lemus, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-034/2015-P/2016**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES O MAS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”.

Explicó el análisis y recomendación de la manera siguiente:

**ARGUMENTOS DE RECURRENTE: “PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

No hay duda que la resolución del Consejo de Directores del ISSS, en adjudicar a favor de la sociedad BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., específicamente en el código A904605, es susceptible de ser revisado.

La impugnación de la resolución debidamente identificada en el número 2.3 de este escrito, obedece a la evaluación y adjudicación que ha tenido la sociedad BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V. ya que según cuadro de análisis, de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nuestra oferta por los dos modelos fue descalificada por el siguiente motivo:

- 1) "Oferta equipo con país de origen USA, pero que en el cuadro de especificaciones técnicas detalla modelo y país de origen diferente al ofertado: País de origen Japón/China.
- 2) Asimismo los Certificados de Calidad no son conformes debido a que los países fabricantes (Japón/China), por lo que no cumple con lo requerido en el numeral 1.3 derivado del numeral 1 DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

Debido a lo anterior la oferta no puede ser considerada como oferta elegible para recomendación según lo establecido en el numeral 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA en el apartado "Criterio para la Evaluación" de las Bases de Licitación, el cual expresa:

**"la falta de concordancia entre los documentos técnicos y la oferta se considerara como oferta no elegible para recomendación".**

Se debe de partir de analizar las razones en el acuerdo de adjudicación en mención, el cual expresa: "Oferta equipo con país de origen USA, pero que en el CUADRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS detallan modelo y país de origen diferente al ofertado: País de origen Japón/China asimismo los certificados de calidad no son conformes debido a que los países.

Fabricantes (JAPON/CHINA), por lo que **no cumple** con lo requerido en el numeral 1.3 derivado del numeral 1. DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA".

EL apartado de las bases, antes referido expresa "La falta de concordancia entre los documentos técnicos y la oferta se considerará como oferta no elegible para recomendación". Sin embargo, este efecto opera para el caso de la falta de concordancia entre los documentos técnicos y **la oferta técnica**, ya que a la oferta que se refiere ese apartado, es a la técnica por encontrarse dentro del Numeral 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA.

**PETICIÓN BASICA DEL RECURRENTE:**

1- Se admita el presente escrito y se tenga por interpuesto el recurso de Revisión, se revoque

el Acuerdo de Adjudicación y se adjudique a mi representada la licitación, luego del análisis de la Comisión de Alto Nivel.

**ARGUMENTOS DE: BIOMEL, S.A. DE C.V.**

Con respecto a los señalamientos hecho por la Apoderada Especial de la sociedad recurrente, PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROMED DE ELSALVADOR, S.A. DE C.V., en su recurso de revisión, hacia la adjudicación a mi representada, cito textualmente entre paréntesis, parte el escrito presentado por PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que parte del texto ha sido retomado de la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas para la Adjudicación: (Literal 2.5.1 -Razones de hecho y de derecho que motivan los extremos del recurso de revisión.

**a)**-No encontramos razón de ilegalidad en la actuación del Comité de Evaluación de Ofertas, al adjudicar a mi representada el Tomógrafo Helicoidal Multicorte Intermedio marca Toshiba, modelo Alexion Advance (TSX-034A I. de 16 líneas de Detectores, código A904605, ya que se han ceñido a las bases de la Licitación Pública No. Q-034/2016-P/2017. Como la sociedad recurrente hace mención en su escrito. **b)** la sociedad recurrente trata de minimizar la discrepancia en los documentos de sus dos ofertas, oferta básica con el Tomógrafo General Electric modelo OPTIMA CT520, y oferta alternativa con el modelo GE BRIVO CT385, en relación al país de origen: USA (que se entiende como país de fabricación según ANEXOS Y DEFINICIONES de la Base de Licitación), según su oferta económica presentada en el FORMATO DE OFERTA ECONOMICA NO ELABORADA EN SAFISSS de acuerdo al anexo No.11 de las bases, que es una declaración jurada afirmando que los datos proporcionados son verídicos y que tal documento no está contemplado dentro del listado de documentos como subsanables según las bases del cartel de licitación, (y según la lógica de sana competencia), demostrando claramente la falta de concordancia con lo expresado sobre país de origen: (Japón/China), en los documentos de su oferta técnica, así mismo los países fabricantes certificados son Japón/China, según los certificados de calidad que pudimos constatar en la inspección de documentos. Lo cual confirma la decisión correcta y legal del Comité de Evaluación de Ofertas, apegado a las bases con su apartado que expresa **"La falta de concordancia entre los documentos técnicos y la oferta se considerará como oferta no elegible para recomendación"; que ha sido el motivo principal para descalificar las dos ofertas presentadas por PROMED DE ELSALVADOR, S.A. DE C.V."**

**ARGUMENTOS DE: COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL ARGUMENTOS DE:  
COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

El Formato de Oferta Económica no elaborada en SAFISSS anexo 11, donde se especifica el origen USA, se encuentra dentro del numeral 111 "Sobre Oferta Económica" según el Índice General de la Oferta, Anexo I de la presente base de licitación, por lo tanto si nos remitimos al capítulo V "INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN", numeral 4 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES" verificamos que el referido documento no es subsanable, al no encontrarse listado en dicho numeral.

Por otra parte, en cuanto al alegato de que su equipo ofertado BRIVO CT385 es superior al equipo adjudicado: Toshiba Alexion Advance TSX-034A, de nuestra oferta básica adjudicada, remitimos a la Comisión Especial de Alto Nivel analizar el siguiente cuadro comparativo de especificaciones técnicas de ambos equipos, comprobable en los documentos técnicos presentados por ambas partes, que demuestra la superioridad del diseño del Alexion Advance (TSX-034A) sobre el Brivo CT385, a pesar de que este último tiene 100% de cumplimiento técnico por calzar a perfección con todas sus especificaciones mínimas en los requerimientos técnicos de las bases. Según el cuadro de calificación técnica que se encuentra en el folio 2186 del proceso de evaluación de esta licitación pública por el Comité de Evaluación de Ofertas, BIOMEDICA LEMUS, S.A DE C.V. ha sido calificada en su oferta del Alexion Advance con el 99% sobre las especificaciones' técnicas, por lo cual es totalmente falso el argumento presentado por PROMED, S.A de C.V que su equipo es de mayor calidad y tecnología.

BIOMEL, S.A. DE C.V. desea aclarar lo siguiente para este punto: El hecho de que el Tomógrafo Alexion Advance de Toshiba Medical Systems, tenga una salida de voltaje máxima de 135 KV, es debido a que posee un detector de radiación de gran sensibilidad. Para la formación de la imagen médica con calidad diagnóstica no depende, únicamente del generador de rayos X, también depende del sistema detector de rayos X y los filtros de formación del Haz de radiación y de la anatomía del paciente mismo.

**ARGUMENTOS DE: BIOMEL, S.A. DE C.V.**

En cuanto al segundo certificado de calidad es el ISO 13485:2003, el cual fue aceptado por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad del ISSS; que el recurrente expresa que al hacer la revisión del expediente se puede notar en la fotocopia certificada por notario



salvadoreño, que el documento de apostilla presenta inconsistencias, ya que carece de firmas que le den validez al documento" BIOMEL, S.A. DE C.V. confirma que, el certificado ISO 13485:2003 contiene las firmas de las entidades que respaldan el cumplimiento de dicha certificación como consta en los folios de nuestra oferta 387,388,389,390,391,392, de la documentación del proceso licitatorio; aclaramos que en los folios de nuestra oferta 396,397,398 están las diligencias de traducción de este certificado que están respaldadas por las firmas de el Lic. Mauricio Ernesto Figueroa Paz, abogado y notario de El Salvador en los folios de nuestra oferta 386, 393, 394, 395, 399, 400 que le dan legalidad a este documento.

Caso contrario sucede con la documentación de la empresa Promed de El Salvador, S.A de C.V. quienes anexan en su oferta certificados de calidad de un país de fabricación diferente al del origen presentado en el formato SAFISSS y, aparte son copias impresas donde no tiene respaldo legal que sean auténticas ya que la apostilla que presenta es copia, está en otro idioma diferente al español y no está certificada ni con diligencias de traducción, lo cual no se confirma la autenticidad de las mismas, según los folios ISSS1118-1135.

Con respecto al "literal c)" planteado por la sociedad recurrente, donde se cita literalmente: "c) Errónea apreciación de las consideraciones para recomendación y adjudicación de los insumas presentador por PROMED. "Aclaramos la sociedad recurrente, según el folio de su oferta 000397, presenta un certificado de vida útil extendido por el fabricante General Electric, donde expresa de manera literal lo siguiente: "Se certifica que el modelo CT BR/VO385 tiene 5 años de vida útil a partir de la puesta en marcha, y por lo tanto se tendrá el suministro de repuestos y accesorios por este mismo tiempo". ¿Cómo La sociedad PROMED, S.A. de C.V. puede asegurar que con su oferta la duración de su equipo es más alta, ya que apenas ofrece una vida útil de 5 años y suministro de repuestos y accesorios por este mismo tiempo? Caso contrario con la oferta de Biomédica Lemus S.A de C.V. donde se expresa según el folio 410 de la oferta: "Se declara bajo juramento que la vida útil del tomógrafo Computarizado helicoidal de 16 líneas de cortes Marca: TOSHIBA Modelo: Alexion Advance (TSX-034 A) ofertado en esta licitación posee una vida útil mayor a siete (7) años", y en el cuadro SAFISS se describe vida útil del producto superior a siete (7) años, con garantía de suministro de repuestos hasta 10 años contados a partir del discontinuo de fabricación de este equipo.

En virtud de lo antes expuesto, a su digna autoridad PIDO:

**a)** Admitirme en la calidad que intervengo el presente escrito efectuado en el ejercicio del

derecho de defensa de los intereses de mi representada como entidad adjudicada, mismo en el que de forma concreta se desvanecen todas las tergiversaciones y expresiones tendenciosas planteadas por la Sociedad recurrente, **b)** Vistos y evaluados que sean los elementos jurídicos, fácticos y técnicos en el particular, al advertir su digna autoridad que el procedimiento de forma integral que ha derivado en la adjudicación ha sido legítimamente efectuado se RATIFIQUE la adjudicación a favor de mi representada en el presente procedimiento de Licitación Pública No. Q-034/2015-P/2016. denominada: "ADQUISICION, INSTALACION y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LINEAS DE DETECTORES O MAS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS". **c)** Se continúe con el trámite legal correspondiente.

#### **ARGUMENTOS DE: COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

Esta CEAN, después de haber analizado el recurso de revisión, el ógase de la sociedad recurrida, las ofertas económicas y técnicas, las Bases de Licitación, el expediente administrativo, y tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

**I)** Lo expuesto por el Dr. Pedro Alfonso Zepeda Castillo, Jefe Departamento de Radiología e Imágenes, Hospital General ISSS, por medio de correo institucional de fecha 5 de noviembre del 2015, relacionado a consulta de esta Comisión sobre salida de voltaje máxima de 140 kv o más, quien en lo medular expresa textualmente "La mayoría de protocolos que se utilizan no llegan a necesitar el valor máximo de Kv, pues debe también jugarse con el manejo de la dosis de radiación para el paciente, por lo tanto no puedo rechazar un equipo exclusivamente por no cumplir esta característica en específico pues para los estudios que se pretenden realizar en el consultorio de especialidades esto no afectara en forma grave la obtención de los estudios. En resumen aunque lo solicitado eran 140 Kv esta característica por sí sola no es un factor determinante en el funcionamiento del equipo. Por tal motivo probablemente había sido tipificada como ETG."; además, constatamos que la adjudicataria obtuvo el noventa y nueve por ciento (99%) de la Evaluación Técnica, logrando con ello ser elegible para la adjudicación ya que el porcentaje mínimo requerido se esa evaluación es de noventa por ciento (90%);

**II)** Con relación a la supuesta inconsistencia por carencia de firma que le den validez al Certificado de Calidad ISO13485:2013 presentado por la sociedad BIOMEL, S.A. DE C.V. constatamos que en el mismo constan las firmas necesarias para su validez;

**III)** Referente a la errónea apreciación para recomendación y adjudicación expuesto por la recurrente, tal como lo estableció la Comisión Evaluadora de Ofertas constatamos que la misma en su oferta económica expresó que el insumo ofertado era de origen USA, mientras que en los Certificados de Calidad constan que el insumo ofertado es de origen (fabricado/manufacturado) en China/Japón, circunstancia que de acuerdo a lo establecido en el romanos III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral 1, expresa dentro de otras cosas ...“EL certificado a presentar deberá ser acorde al país de origen del equipo...”, lo cual no es subsanable, y el numeral 3.EVALUACIÓN TECNICA, en la parte final del romanos III. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, literalmente expresa “La falta de concordancia entre los documentos técnicos y la oferta, se considerará como oferta no elegible para recomendación”, dejando por lo tanto fuera de toda posibilidad a la recurrente de ser considerada recomendada por parte de la CEO para una eventual adjudicación; es más, tal incumplimiento excluye a la sociedad PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. de recurrir en revisión, pues, con lograr una eventual revocatoria del acto administrativo de adjudicación del código A904605, si su interés último es lograr que el referido código le sea adjudicado, sería imposible por el incumplimiento anunciado, ya que el mismo de acuerdo a lo dispuesto en las bases de la presente licitación no es de aquellos errores, documentos e inconsistencias corregibles o subsanables.

Este incumplimiento, además, lleva consigo, que, aunque su oferta haya sido eventualmente menor en precio, la misma nunca pudo haber sido considerada recomendable para adjudicación del mencionado código, y

**IV)** Lo anterior nos lleva a concluir que, a diferencia de lo expuesto por la recurrente, en ningún momento existió arbitrariedad, ilegalidad y errónea apreciación de parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas para recomendar la adjudicación a la sociedad BIOMEL, S.A. DE C.V. del código hoy recurrido.

POR LO QUE ESTA CEAN, en base a los artículos 76, 77 de la LACAP; 56 y 58 del RELACAP, y a los numerales citados de las Bases de la presente Licitación, recomienda:

RATIFICAR el acto administrativo de Adjudicación del código A904605 de la Licitación Pública No. **Q-034/2015-P/2016** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES O MAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL**

ISSS”, contenida en el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS #2015-1419.OCT., del acta 3645, de fecha 19 de octubre de 2015, según detalles siguiente:

N	CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	MODELO	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADA HASTA POR
1	A904605	TOMOGRFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES O MAS	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V	TOSHIBA	JAPÓN	ALEXION ADVANCED (TSX-034A)	1	\$369,573.16	\$369,573.16

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1534.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO C.E. #2015-0109.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA C.E. N° 135, DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2015, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD “**PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A904605 “TOMOGRFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES O MAS”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-034/2015-P/2016** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES O MAS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS"**, RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO DE **C.E. #2015-0108.OCT.**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISION, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: No. Q-034/2015-P/2016, CONCLUIMOS:

**ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:**

**I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

NO HAY DUDA QUE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DIRECTORES DEL ISSS, EN ADJUDICAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V. ESPECÍFICAMENTE EN EL CÓDIGO A904605, ES SUSCEPTIBLE DE SER REVISADA, YA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO ANTES TRASCrito. POR LO ANTERIOR, CORRESPONDE ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR MEDIO DE ESTE ESCRITO, Y NOMBRAR A LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA SU RESOLUCIÓN.

LA IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE IDENTIFICADA EN EL NÚMERO 2.3 DE ESTE ESCRITO, OBEDECE A LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE HA TENIDO LA SOCIEDAD BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., YA QUE SEGÚN CUADRO DE ANÁLISIS, DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NUESTRA OFERTA POR LOS DOS MODELOS FUE DESCALIFICADA POR EL SIGUIENTE MOTIVO: "OFERTA EQUIPO CON PAÍS DE ORIGEN USA, PERO QUE EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICA DETALLA MODELO Y PAÍS DE ORIGEN DIFERENTE AL OFERTADO: PAÍS DE ORIGEN JAPÓN/CHINA, ASIMISMO LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON CONFORMES DEBIDO A QUE LOS PAÍSES FABRICANTES (JAPON/CHINA), POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. DEBIDO A LO ANTERIOR LA OFERTA NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO OFERTA ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA EN EL APARTADO "CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL EXPRESA: LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN". LO ANTERIOR, SEGÚN EL TEXTO INSERTADO EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, IMPUGNADA.

ES PRECISAMENTE POR ESA APROBACIÓN INCORRECTA EFECTUADA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADOPTADA POR EL CONSEJO DE DIRECTORES, RESPECTO DE LA EMPRESA BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., ESPECÍFICAMENTE EN EL CÓDIGO A904605, QUE SE SOLICITA LA REVISIÓN DE LEY.

2.5 CONTENIDO DEL RECURSO: A FIN DE DARLE UN EFECTIVO CUMPLIMIENTO A LO QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE LA MATERIA, A CONTINUACIÓN SE INDICAN LAS RAZONES PRECISAS DE HECHO Y DE DERECHO QUE MOTIVAN LOS EXTREMOS DEL PRESENTE RECURSO.

2.5.1. RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE MOTIVAN LOS EXTREMOS DEL RECURSO DE REVISIÓN.

2.5.1.1 LA ILEGAL ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, ACARREA IGUAL CONDUCTA EN LO ACTUADO POR EL CONSEJO DE DIRECTORES.

MI REPRESENTADA CONSIDERA ILEGAL EL HECHO QUE SE CALIFIQUE COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, LA NUESTRA, INCOANDO UNA DISPOSICIÓN DE LAS BASES QUE NO ES APLICABLE AL ERROR ENCONTRADO, Y QUE NO PIDIÓ SUBSANAR EL MISMO ISSS; TENIENDO UNA EVALUACIÓN MAYOR QUE LA EMPRESA BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., YA QUE DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN QUEDÓ TOTALMENTE DEMOSTRADO QUE NUESTRO EQUIPO ES SUPERIOR AL EQUIPO ADJUDICADO, TAL Y COMO LO CONSIDERÓ LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, AL CALIFICARLO CON EL 100% DE LOS PUNTOS.

SE DEBE PARTIR DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EN MENCIÓN, EL CUAL EXPRESA: "OFERTA EQUIPO CON PAÍS DE ORIGEN USA, PERO QUE EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICA DETALLA MODELO Y PAÍS DE ORIGEN DIFERENTE AL OFERTADO: PAÍS DE ORIGEN JAPÓN/CHINA, ASIMISMO LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON CONFORMES DEBIDO A QUE LOS PAÍSES FABRICANTES (JAPON/CHINA), POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA."

EL APARTADO DE LAS BASES, ANTES REFERIDO EXPRESA "LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN" (EL SUBRAYADO ES PROPIO). SIN EMBARGO, ESTE EFECTO OPERA PARA EL CASO DE LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA TÉCNICA. YA QUE A LA OFERTA QUE SE REFIERE ESE APARTADO, ES A LA TÉCNICA,

POR ENCONTRARSE DENTRO DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

COMO SE OBSERVA, ESA DISPOSICIÓN DE LAS BASES TIENE SU APLICACIÓN AL CASO DE FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA TÉCNICA. ES DECIR, PARA EXPRESARLO EN FORMA MÁS GRÁFICA, CUANDO AL COMPARAR MANZANAS CON MANZANAS EXISTA DISCREPANCIA.

AUN ASÍ, LAS BASES DE LICITACIÓN INCLUYEN A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS APARTADOS "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA" Y "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" COMO DOCUMENTOS QUE PUEDEN SER SUBSANABLES. POR LO TANTO, SI DESPUÉS DE SER OBSERVADOS POR EL ISSS, Y PREVINIENDO PARA QUE EL CONTRATISTA REPARE EL ERROR, ÉSTE NO LO REALIZA, PROCEDE LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ANTES CITADA, QUE VUELVE EN "NO" ELEGIBLE LA OFERTA.

SIN EMBARGO, EN EL PRESENTE CASO, EL ERROR (FALTA DE CONCORDANCIA) HA OCURRIDO ENTRE LA OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 11), Y LOS CERTIFICADOS FDA E ISO, QUE SON SEGÚN LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN, "DOCUMENTOS TÉCNICOS" DE LOS DEBIDAMENTE DETALLADOS EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, PÁGINA 9.

DICHO EN TÉRMINOS MÁS SENCILLOS, ENTRE DOCUMENTOS QUE TIENEN DIFERENTE PROPÓSITO: LA OFERTA ECONÓMICA, ESTABLECE EL PRECIO DEL EQUIPO, Y LOS CERTIFICADOS FDA E ISO DEMUESTRAN CUMPLIMIENTOS DE NORMAS INTERNACIONALES DE MANUFACTURA. AQUÍ LOS FINES SON, PERAS UNOS, Y MANZANOS LOS OTROS. RAZÓN LÓGICA POR LA QUE EN LAS BASES NO SE PLANTEA COMO SANCIÓN, EL HECHO QUE EXISTA DESARMONÍA ENTRE ESTAS DOS CLASES DE DOCUMENTOS, PUES NO SON COMPARABLES. EL HECHO QUE LA OFERTA ECONÓMICA, INCLUYA EL PAÍS DE ORIGEN, NO DESLEGITIMA SU FINALIDAD: LA CUAL ES MERAMENTE ECONÓMICA Y DE PRECIO, Y TAMPOCO POR ELLO PUEDE SEÑALARSE QUE SE TRATA O SE CONVIERTE EN UN DOCUMENTO TÉCNICO.

ES PLENAMENTE FUNDADO QUE SE EXIJA QUE LA FALTA DE CONCORDANCIA OPERE ENTRE DOCUMENTOS DE IGUAL CATEGORÍA O CLASE. LOS CERTIFICADOS FOA E ISO, Y LA OFERTA TÉCNICA, NO OFRECEN DUDA DE PERTENECER AL MISMO

GRUPO DE INFORMACIÓN TÉCNICA A TOMAR EN CUENTA PARA LA LICITACIÓN Y EN SU EVALUACIÓN. SI EN LA OFERTA TÉCNICA SE INCLUYE INFORMACIÓN DIFERENTE A LA QUE AMPARAN LOS CERTIFICADOS FDA E ISO, SOBRE EL ORIGEN DEL EQUIPO, ES SENSATO PENSAR QUE EXISTA UNA SITUACIÓN DE DUDA, QUE LLAME LA ATENCIÓN DEL ISSS, Y QUE, PROCEDA CONFORME A LAS BASES, A HACER LA PREVENCIÓN DEL CASO, Y PEDIR SEA SUBSANADA ESTA SITUACIÓN. AQUÍ PUEDE NO TRATARSE DE UN SIMPLE ERROR, PERO AUN ASÍ, LAS BASES, PERMITEN SU SUBSANACIÓN COMO ENSEGUIDA SE EXPLICA.

A PESAR QUE NO EXISTE COMO SANCIÓN O EFECTO EXPRESO EN LAS BASES, DE DECLARAR NO ELEGIBLE UNA OFERTA POR FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA, EL ISSS NO PREVINO A MI REPRESENTADA QUE SUBSANARA ESTA SITUACIÓN, A PESAR QUE DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN EN SU APARTADO 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, EN SU NUMERAL 13, ESTABLECEN QUE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS APARTADOS "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA" Y "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", LA CEO SOLICITARÁ AL OFERTANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUBSANE ERRORES U OMISIONES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE MODIFIQUE LA OFERTA TÉCNICA O ECONÓMICA. AQUÍ NO ESTÁ EN JUEGO LA MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO LAS OFERTAS TÉCNICA NI ECONÓMICA, SUS ELEMENTOS TÉCNICOS Y EL PRECIO SIGUEN SIENDO LOS MISMOS, A PESAR DE QUE SE HUBIERA PREVENIDO LA SUBSANACIÓN REFERIDA.

POR LO TANTO, LA PREGUNTA QUE SURGE ES: ¿CÓMO SE PUEDE TENER CERTEZA DE LA INTENCIÓN DEL, CEO EN DEJAR DE HACER LA PREVENCIÓN A MI REPRESENTADA, SOBRE ESTE NUMERAL (13), Y SI HACER OTRAS PREVENCIÓNES A LA EMPRESA GANADORA? SI SE CONSIDERA QUE ES POTESTATIVO HACERLA, ENTONCES SE ESTARÍA ATENTANDO CONTRA LA EFICACIA Y EL DERECHO DE IGUALDAD DE CONDICIONES AL COMPETIR, PUES ESTARÍA EN MANOS DE LOS EVALUADORES BOTAR TODA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO LICITATORIO, SIENDO ELLOS QUIENES PUEDAN DECIDIR A SU ANTOJO, SI PIDEN SE SUBSANE O NO. LA REGLA ES QUE DEBEN PEDIR SE SUBSANEN LOS DOCUMENTOS CON ERRORES. EN EL PRESENTE CASO, DEBIDO A QUE EN EL ERROR, POR FALTA DE CONCORDANCIA, PARTICIPAN DOCUMENTOS TÉCNICOS: LOS CERTIFICADOS FDA E



ISO, LA CEO EN CONSONANCIA CON LO ESTIPULADO EN SU APARTADO 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, EN SU NUMERAL 13, DEBIÓ PREVENIR SE ACLARARA EL ORIGEN.

MÁS AÚN, CUANDO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE LOS CERTIFICADOS FDA E ISO GUARDAN PLENA RELACIÓN, ARMONÍA Y CONCORDANCIA CON TODA LA OFERTA TÉCNICA, YA QUE PUEDE OBSERVARSE EN LOS ENCABEZADOS DE TODAS LAS PÁGINAS DE LAS OFERTA TÉCNICA PRESENTADA, QUE SE ANOTA PAÍS DE ORIGEN: JAPON/CHINA, TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS MISMOS CERTIFICADOS FDA E ISO.

SUSTENTO LO ANTES MENCIONADO, QUE EN EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CALIFICÓ EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DESCRITO, NO MENCIONA QUE EL ISSS "HAYA SOLICITADO AL OFERTANTE LA SUBSANACIÓN DE TAL INFORMACIÓN EN LOS MOMENTOS DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PARA DICHO FIN".

MÁS BIEN, MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA SUFRIENDO LAS CONSECUENCIAS DE LA ARBITRARIEDAD DE LA CEO, YA QUE POR UN LADO EL ISSS EXIGE CUMPLIMIENTOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PERO POR OTRO LADO IRRESPETA LAS MISMAS BASES AL NO HACER DEL CONOCIMIENTO AL OFERTANTE Y PEDIR LA REPARACIÓN DE UN ERROR TOTALMENTE SUBSANABLE Y QUE POR DICHO ERROR, SE HA DEJADO FUERA A MI REPRESENTADA, HABIENDO SIDO CALIFICADA CON 100 PUNTOS.

B) ILEGAL ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V, CUANDO ÉSTA NO CUMPLIÓ CON LAS BASES DE LICITACIÓN.

MEDIANTE LA REVISIÓN REALIZADA AL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, SE PUDO TOMAR NOTA DE LOS DIFERENTES INCUMPLIMIENTOS DE LA EMPRESA BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V. RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LO QUE DETALLO A CONTINUACIÓN:

1) EL EQUIPO TOSHIBA DE LA EMPRESA ADJUDICADA, NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4.3 SALIDA DE VOLTAJE MÁXIMA DE 140 KV O MÁS (ETG), EL CUAL SE ESPECIFICA EN LA PÁGINA 12 DE LAS BASES DE LICITACIÓN; YA QUE EL EQUIPO ADJUDICADO SOLAMENTE CUENTA CON

UNA SALIDA DE VOLTAJE MÁXIMA DE 135 KV. LO QUE PUEDE AFECTAR YA QUE ESTA ESPECIFICACIÓN SE REFIERE AL GENERADOR DE RAYOS X AL TENER UNA SALIDA DE VOLTAJE MENOR A LA ESTABLECIDA PROPORCIONARA UNA BAJA ENERGÍA AL TUBO DE RAYOS X Y AL FINAL AFECTA LA FORMACIÓN DE LA IMAGEN.

**2)** LA EMPRESA ADJUDICADA, RESPECTO DEL EQUIPO TOSHIBA OFERTADO, PRESENTÓ DOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, SEGÚN REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.3 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, PÁGINA 9 DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

**A)** EL PRIMERO UN ISO 9001:2008, EL CUAL SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE ISSS, FUE RECHAZADO ALEGANDO LO SIGUIENTE: "NO CONFORME. NOCORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS".

**B)** EL SEGUNDO CERTIFICADO DE CALIDAD ES EL ISO 13485:2003, EL CUAL LES FUE ACEPTADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE ISSS; PERO AL HACER LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE PUDE NOTAR EN LA FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO SALVADOREÑO, QUE EL DOCUMENTO DE APOSTILLA PRESENTA INCONSISTENCIAS, YA QUE CARECE DE FIRMAS QUE LE DEN VALIDEZ AL DOCUMENTO.

SE CONSIDERA CORRECTO EL FUNDAMENTO UTILIZADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA (COMPUESTO POR PERSONAL CON LA CAPACIDAD IDÓNEA Y CON CONOCIMIENTO PLENO DEL ÁREA) AL EMITIR SU DECISIÓN EN EL INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD PARA DESCARTAR EL PRIMER CERTIFICADO DE CALIDAD DEL EQUIPO DE LA EMPRESA BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.; PERO RESPETO DEL SEGUNDO CERTIFICADO, ÉSTA COMISIÓN NO HA TENIDO EL CUIDADO NECESARIO AL EVALUARLO, YA QUE DICHO CERTIFICADO CARECE DE REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ.

LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS BASES DE LICITACIÓN HA SIDO DEFINIDA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN EL PROCESO CLASIFICADO BAJO EL NÚMERO 68-8-96, SENTENCIA DE 1997, EN DONDE LA SALA SENTÓ LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA: "LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE UNA LICITACIÓN RECOGEN LAS CONDICIONES JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS A LAS QUE ÉSTA HA DE

AJUSTARSE, Y LOS LICITADORES PRESENTARÁN SUS PROPOSICIONES SUJETOS A LOS LÍMITES DE TALES PLIEGOS; ASIMISMO, EN ELLOS SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS BASE PARA SELECCIONAR AL ADJUDICATARIO. ES DECIR, EL PLIEGO DE CONDICIONES FIJA Y DETERMINA EL TRÁMITE A SEGUIR EN EL PROCESO LICITATORIO, INCLUYENDO LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES, Y SUS CLÁUSULAS DEBEN SER INTERPRETADAS DÁNDOLES EL SENTIDO Y ALCANCE QUE TIENEN EN LA PRÁCTICA Y EN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA".

EN ESE SENTIDO, DEBE MENCIONARSE QUE EL RÉGIMEN NORMATIVO PARA CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN COMENTO, LO CONSTITUYE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ESPECÍFICAMENTE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE PARA ESOS EFECTOS FUERON PREVIAMENTE ELABORADAS Y APROBADAS POR EI ISSS, SIENDO PUES LAS BASES DE LICITACIÓN EL MARCO NORMATIVO DEL PROCEDIMIENTO. DICHO EN MEJOR FORMA, LAS BASES DE LA LICITACIÓN CONSTITUYEN -PARA DECIRLO GRÁFICAMENTE- LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTRATO.

LAS BASES OBLIGAN AL QUE CALIFICA UNA OFERTA, ELIMINE SU ARBITRARIEDAD Y SUBJETIVIDAD, Y APLIQUE EL CONTENIDO DE LAS EXIGENCIAS CONTENIDAS EN LAS MISMAS. SINO, LA IMPORTANCIA DE LAS MISMAS SE VE RELATIVIZADA Y CONDICIONADA POR CADA FUNCIONARIO PÚBLICO, PERMITIENDO EL ESTADO DE ANARQUÍA Y EL ABANDONO DEL ESTADO DE DERECHO, EN DONDE LA SEGURIDAD JURÍDICA ES VITAL ELEMENTO FORMADOR DEL MISMO.

SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN, LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS PARA EL EQUIPO CONTENIDO EN EL CÓDIGO A 904605, SE ENCUENTRAN CLARAMENTE DETALLADOS EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y EN DICHA EVALUACIÓN LAS OFERTAS DEBEN SER CALIFICADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE DICHOS REQUISITOS; POR LO TANTO LA CEO HA COMETIDO LA ILEGALIDAD DE PASAR A EVALUAR A UNA OFERTA (LA DE LA ADJUDICATARIA), CUANDO NO DEBIÓ ENTRAR A LA ETAPA DE EVALUACIÓN, PUES NO DEBIÓ SER DECLARADA COMO OFERTA ELEGIBLE, AL NO CUMPLIR CON LAS BASES DE LICITACIÓN.

ES POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS, QUE SEGÚN EL "CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA", MI REPRESENTADA OBTUVO EL PUNTAJE MAYOR (100%) DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA EVALUACIÓN TÉCNICA, QUEDANDO LA EMPRESA ADJUDICADA CON UN MENOR PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO, DEJANDO DE ESTA FORMA, CLARAMENTE EVIDENCIADO QUE EL EQUIPO DE PROMED, S.A, DE C.V., ES SUPERIOR Y DE MEJOR CALIDAD Y TECNOLOGÍA AL ADJUDICADO A LA EMPRESA BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.

**C) ERRÓNEA APRECIACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS INSUMOS PRESENTADOS POR PROMED.**

SEGÚN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE IMPUGNA, MANIFIESTA NO RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA, PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. A PESAR QUE EL EQUIPO OFERTADO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA DICHA EVALUACIÓN, COMO HEMOS MENCIONADO; PERO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, TAMPOCO VALORÓ EL PRECIO OFERTADO POR MI REPRESENTADA, EL CUAL ES MENOR AL ADJUDICADO.

SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN EN SU NUMERAL 5. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN LOS SUB NUMERALES 5.1 Y 5.2, PÁGINA 31, ESTABLECE QUE SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O USUARIOS, JUSTIFIQUEN TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA.

AL NO TENER ELEMENTOS PARA JUSTIFICAR LA COMISIÓN EVALUADORA, SOBRE LA CONVENIENCIA DE ADJUDICAR UNA OFERTA MAYOR QUE LA DE MI REPRESENTADA, ES QUE RECALCAMOS QUE NUESTRA OFERTA CUMPLE CON EL REQUISITO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, POR SER \$38,483.16 MÁS BARATA QUE LA OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA, Y QUIEN HA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE EXIGEN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

LAS BASES DE LICITACIÓN ESTÁN REDACTADOS, PARA ADQUIRIR UN EQUIPO DE ALTO ESTÁNDAR TÉCNICO, LO QUE NO HA OCURRIDO CON EL ADJUDICADO, PUES ES SUSTANCIALMENTE DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS INFERIORES AL PEDIDO, LO QUE DIRECTAMENTE TIENE DE DEFECTO ENTRE OTROS, EL DE MENOR DURACIÓN DEL MISMO, PUES LOS MATERIALES DE FABRICACIÓN DE ESTOS, QUE SE EXIGEN EN LAS BASES, SON PARA QUE EL ISSS PUEDA CONTAR CON EL CICLO DE VIDA ÚTIL DEL MISMO. EL MAL ENTENDIDO AHORRO DEI ISSS, AL NO RAZONAR LA DIFERENCIA DE PRECIO DE NUESTRO EQUIPO, A PESAR DE SER PERMITIDO EN LAS BASES, COMO RECIÉN HEMOS CITADO, PUEDE CONVERTIRSE EN UN GASTO MUCHO MAYOR, CUANDO DEBAN DESTINAR RECURSOS ADICIONALES A MANTENIMIENTO O REPARACIONES ADICIONALES. EL EQUIPO DE MEJOR CALIDAD POR REGLA GENERAL PERMITE ECONOMÍAS EN MANTENIMIENTO Y MAYOR DURABILIDAD.

POR TANTO, NO EXCEDIENDO DEL PRESUPUESTO EN CANTIDAD, SE PUEDE RECONSIDERAR LA ILEGAL ADJUDICACIÓN Y DOTAR A LA INSTITUCIÓN DE EQUIPO COMO EL PEDIDO.

HAY QUE ESTAR CONSCIENTES ADEMÁS QUE EL EQUIPO DE PRIMER NIVEL PEDIDO EN LAS BASES, NO ESTABA COSTEADO DE LA MEJOR FORMA, PUES CON EL NIVEL DE REQUISITOS EXIGIDOS, EL ISSS HA BUSCADO ADQUIRIR INSUMAS DE CALIDAD INTERNACIONAL, CUYO PRECIO, ES ACORDE AL PROPUESTO POR NUESTRA EMPRESA.

**D)** POR ÚLTIMO. PERO NO MENOS IMPORTANTE, ES PEDIR AL CONSEJO DIRECTIVO QUE VALORE, QUE LA OFERTA ALTERNATIVA DE MI REPRESENTADA ES \$38,483.16 MÁS BARATA QUE LA OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA, Y QUE ADEMÁS EN AMBAS OFERTAS (PRINCIPAL Y ALTERNATIVA), MI REPRESENTADA CUMPLE AL 100% CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN.

POR LO TANTO, A PESAR DE ESTAR ADJUDICADA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA A FAVOR DE LA EMPRESA BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., LES PIDO QUE ANTES DE FIRMAR EL CONTRATO QUE FORMALIZA EL PROCESO, SE REVISE LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO QUE ESTARÍAN RECIBIENDO DE DICHA EMPRESA, VERSUS NUESTRAS ESPECIFICACIONES YA MENCIONADAS; Y QUE AL

FINAL SE RECONOZCA LA OFERTA DE MI REPRESENTADA COMO LA MÁS CONVENIENTE PARA EL ISSS, TANTO EN LA CALIDAD Y NECESIDAD DE LO REQUERIDO, COMO EN EL AHORRO DE RECURSOS, Y QUE FINALMENTE SE REVOQUE LA ACTUAL ADJUDICACIÓN Y SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA.

### **3. PETICIÓN.**

POR TODO LO EXPUESTO, A USTEDES DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA LES PIDO:

**A)** SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO Y SE TENGA POR INTERPUESTO EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PROMED, DE EL SALVADOR, S.A. DE CV.

**B)** UNA VEZ ADMITIDO EL RECURSO, Y DE HABERLE DADO EL TRÁMITE DE LEY, REVOCAR EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN No. 2015-1419. OCT. DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, DEJANDO SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN HECHA A LA SOCIEDAD BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., ADJUDICADA POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO, PLENAMENTE IDENTIFICADO EN ESTE ESCRITO;

**C)** ADJUDICAR A MI REPRESENTADA LA LICITACIÓN, LUEGO DEL ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL.

**D)** SEÑALO PARA OÍR NOTIFICACIONES Y PARA RECIBIR DOCUMENTOS DE MI INTERÉS O A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE LA LOMA Y SÉPTIMA CALLE PONIENTE, PASAJE "D", COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR.

### **II ARGUMENTOS DE BIOMEL, SA. DE C.V.**

QUE DE CONFORMIDAD A LA CALIDAD EN QUE ACTÚO, CON EXPRESAS INSTRUCCIONES DE MI REPRESENTADA, ESTANDO DENTRO DEL PLAZO Y AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 1, 2, 3, 11 INCISO 1°, 18 Y 86 INCISO 3° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA; ARTS. 1, 2 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -LACAP-; Y LOS ARTS. 1, 2 Y 57 INCISO 2° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -RELACAP-, VENGO A FORMULAR" OPINIÓN CON RESPECTO AL RECURSO OPUESTO EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN FAVOR DE MI REPRESENTADA, LO CUAL EFECTÚO EN CONDICIONES DE TIEMPO Y FORMA.

REFERENCIA: No. 1"ADMISION DE RECURSODE REVISIÓN DEL CODIGO A904605" DE LA LICITACION PUBLICA No. Q-034/2015-P/2016, DENOMINADA: "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LINEAS.DE DETECTORES MAS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS", ACUERDO C.E.#2015-0108.OCT., ACTA C.E. No. 135, FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015., EMITIDO CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015.

RECURSO INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2015-1419.OCT. CONTENIDO EN ACTA NÚMERO 3645, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015. NOTIFICACIÓN RECIBIDA CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015.

**11.-PRONUNCIAMIENTO DE BIOMEDICA LEMUS, S.A. DEC.V.**

CON RESPECTO A LOS SEÑALAMIENTOS HECHO POR LA APODERADA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIA PROMEDDE ELSALVADOR, S.A. DE C.V. EN SU RECURSO DE REVISIÓN, HACIA LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA, CITO TEXTUALMENTE ENTRE PARÉNTESIS, PARTE EL ESCRITO PRESENTADO POR PROMEDDE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., QUE PARTE DEL TEXTO HA SIDO RETOMADO DE LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN:

(LITERAL 2.5.1 -RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE MOTIVAN LOS EXTREMOS DEL RECURSO DE REVISIÓN.

2.5.1.1 LA ILEGAL ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, ACARREA IGUAL CONDUCTA EN LO ACTUADO POR EL CONSEJO DE DIRECTORES.

MI REPRESENTADA CONSIDERA ILEGAL EL HECHO QUE SE CALIFIQUE COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, LA NUESTRA, INCOANDO UNA DISPOSICIÓN DE LAS BASES QUE NO ES APLICABLE AL ERROR ENCONTRADO, Y QUE NO PIDIÓ SUBSANAR EL MISMO ISSS; TENIENDO UNA EVALUACIÓN MAYOR QUE LA EMPRESA BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., YA QUE DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN QUEDÓ TOTALMENTE DEMOSTRADO QUE NUESTRO EQUIPO ES

SUPERIOR AL EQUIPO ADJUDICADO, TAL Y COMO LO CONSIDERÓ LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, AL CALIFICARLO CON EL 100% DE LOS PUNTOS.

SE DEBE PARTIR DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EN MENCIÓN, EL CUAL EXPRESA: OFERTA EQUIPO CON PAÍS DE ORIGEN USA, PERO QUE EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLA MODELO Y PAÍS DE ORIGEN DIFERENTE AL OFERTADO: "PAÍS DE ORIGEN JAPÓN/CHINA, ASÍ MISMO LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON CONFORMES DEBIDO A QUE LOS PAÍSES FABRICANTES (JAPON/CHINA), POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA."

EL APARTADO DE LAS BASES, ANTES REFERIDO EXPRESA "LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", SIN EMBARGO, ESTE EFECTO OPERA PARA EL CASO DE LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA TÉCNICA, YA QUE A LA OFERTA QUE SE REFIERE ESE APARTADO, ES A LA TÉCNICA, POR ENCONTRARSE DENTRO DEL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA.)

DESPUÉS DE REVISAR LOS EXPEDIENTES DE LA LICITACIÓN, LA DEFENSA DE BIOMEL, S.A. DE C.V., CONTRA EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR S.A DE C.V, MANIFESTAMOS LO SIGUIENTE:

**A)**-NO ENCONTRAMOS RAZÓN DE ILEGALIDAD EN LA ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, AL ADJUDICAR A MI REPRESENTADA EL TOMÓGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO MARCA TOSHIBA, MODELO ALEXION ADVANCE (TSX-034A L. DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES, CÓDIGO A904605, YA QUE SE HAN CEÑIDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. Q-034/2016-P/2017. COMO LA SOCIEDAD RECURRENTE HACE MENCIÓN EN SU ESCRITO. **B)** LA SOCIEDAD RECURRENTE TRATA DE MINIMIZAR LA DISCREPANCIA EN LOS DOCUMENTOS DE SUS DOS OFERTAS, OFERTA BÁSICA CON EL TOMÓGRAFO GENERAL ELECTRIC MODELO OPTIMA CT520, Y OFERTA ALTERNATIVA CON EL MODELO GE BRIVO CT385, EN RELACIÓN AL PAÍS DE ORIGEN: USA(QUE SE ENTIENDE COMO PAÍS DE FABRICACIÓN SEGÚN ANEXOS Y DEFINICIONES DE LA BASE DE LICITACIÓN), SEGÚN



SU OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL FORMATO DE OFERTA ECONOMICA NO ELABORADA EN SAFISSS DE ACUERDO AL ANEXO No.11 DE LAS BASES, QUE ES UNA DECLARACIÓN JURADA AFIRMANDO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON VERÍDICOS Y QUE TAL DOCUMENTO NO ESTÁ CONTEMPLADO DENTRO DEL LISTADO DE DOCUMENTOS COMO SUBSANABLES SEGÚN LAS BASES DEL CARTEL DE LICITACIÓN, (Y SEGÚN LA LÓGICA DE SANA COMPETENCIA), DEMOSTRANDO CLARAMENTE LA FALTA DE CONCORDANCIA CON LO EXPRESADO SOBRE PAÍS DE ORIGEN: (JAPÓN/CHINA), EN LOS DOCUMENTOS DE SU OFERTA TÉCNICA, ASÍ MISMO LOS PAÍSES FABRICANTES CERTIFICADOS SON JAPÓN/CHINA, SEGÚN LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD QUE PUDIMOS CONSTATAR EN LA INSPECCIÓN DE DOCUMENTOS. LO CUAL CONFIRMA LA DECISIÓN CORRECTA Y LEGAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, APEGADO A LAS BASES CON SU APARTADO QUE EXPRESA "LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN"; QUE HA SIDO EL MOTIVO PRINCIPAL PARA DESCALIFICAR LAS DOS OFERTAS PRESENTADAS POR PROMED DE ELSALVADOR, S.A. DE C.V.

EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS ANEXO 11, DONDE SE ESPECIFICA EL ORIGEN USA, SE ENCUENTRA DENTRO DEL NUMERAL 111"SOBRE OFERTA ECONÓMICA" SEGÚN EL INDICE GENERAL DE LA OFERTA, ANEXO I DE LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, POR LO TANTO SI NOS REMITIMOS AL CAPÍTULO V "INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN", NUMERAL 4 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES" VERIFICAMOS QUE EL REFERIDO DOCUMENTO NO ES SUBSANABLE, AL NO ENCONTRARSE LISTADO EN DICHO NUMERAL.

POR OTRA PARTE, EN CUANTO AL ALEGATO DE QUE SU EQUIPO OFERTADO BRIVO CT385 ES SUPERIOR AL EQUIPO ADJUDICADO: TOSHIBA ALEXION ADVANCE TSX-034A, DE NUESTRA OFERTA BÁSICA ADJUDICADA, REMITIMOS A LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO

NIVEL ANALIZAR EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE AMBOS EQUIPOS, COMPROBABLE EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS POR AMBAS PARTES, QUE DEMUESTRA LA SUPERIORIDAD DEL DISEÑO DEL ALEXION ADVANCE (TSX-034A) SOBRE EL BRIVO

CT385, A PESAR DE QUE ESTE ÚLTIMO TIENE 100% DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO, POR CALZAR A PERFECCIÓN CON TODAS SUS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LAS BASES.

SEGÚN EL CUADRO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL FOLIO 2186 DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EL CUAL CORRE ADJUNTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, BIOMEDICA LEMUS, S.A DE C.V. HA SIDO CALIFICADA EN SU OFERTA DEL ALEXION ADVANCE CON EL 99% SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LO CUAL ES TOTALMENTE FALSO EL ARGUMENTO PRESENTADO POR PROMED, S.A DE C.V QUE SU EQUIPO ES DE MAYOR CALIDAD Y TECNOLOGÍA; A CONTINUACIÓN SE ENUMERA CADA UNA DE LAS VENTAJAS QUE EL ALEXION ADVANCE PRESENTA SOBRE EL SISTEMA BRIVO 385:

PARA ACLARAR AÚN MÁS LA CALIDAD DEL DETECTOR DE RAYOS X, EL SISTEMA GE BRIVO CT~.85, POSEE UN DETECTOR QUE TIENE 18,860 ELEMENTOS DETECTORES, CONTRA UN DETECTOR DE 22,400 ELEMENTOS DETECTORES QUE INCORPORA EL SISTEMA TOSHIBA ALEXION ADVANCE. DETALLE MUY IMPORTANTE QUE SE DESTACA PARA LOGRAR MAYOR RESOLUCIÓN DE IMAGEN DIAGNÓSTICA Y MAYOR COBERTURA DEL CAMPO DE EXPLORACIÓN. COMO SE PUEDE OBSERVAR CON TANTO DETALLE TÉCNICO, EL ALEGATO DE LA SOCIEDAD PROMED DE ELSALVADOR, S.A. DE C.V. QUE SU OFERTA CON EL EQUIPO GE BRIVO CT385 QUE DICE SER SUPERIOR AL EQUIPO TOSHIBA ALEXION ADVANCE (TSX-034A), ADJUDICADO A BIOMEL, S.A. DE C.V., QUEDA TOTALMENTE DESMENTIDO AL PODER DEMOSTRAR LA SUPERIORIDAD DE NUESTRO SISTEMA CON QUE REBASA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS QUE EL ISSS SOLICITA Y QUE PROMED, S.A DE C.V. OFERTA CON MENOR PRECIO. POR LO TANTO, LA ADJUDICACIÓN A BIOMEL, S.A. DE C.V. ES LA MÁS ACERTADA PARA EL ISSS POR CALIDAD, PRECIO Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO TENER MEJOR RENDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SUS PACIENTE ASEGURADOS. APARTE DE OFRECER EL MEJOR SOPORTE TÉCNICO LOCAL CON INGENIEROS Y TÉCNICOS BIOMÉDICOS ALTAMENTE EXPERIMENTADOS.

OTROS PUNTOS DEL TEXTO DEL RECURSO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, "B) ILEGAL ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD BIOMEDICA LEMUS, S.A DE C.V. CUANDO ESTA NO CUMPLIÓ CON LAS BASES DE LICITACIÓN.

1) EL EQUIPO TOSHIBA DE LA EMPRESA ADJUDICADA, NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4.3 SALIDA DE VOLTAJE MÁXIMA DE 140 KV Ó MÁS (ETG), EL CUAL SE ESPECIFICA EN LA PÁGINA 12 DE LAS BASES DE LICITACIÓN; YA QUE EL EQUIPO ADJUDICADO SOLAMENTE CUENTE CON UNA SALIDA DE VOLTAJE MÁXIMA DE 135 KV. LO QUE PUEDE AFECTAR YA QUE ESTA ESPECIFICACIÓN SE REFIERE AL GENERADOR DE RAYOS X AL TENER UNA SALIDA DE VOLTAJE MENOR A LA ESTABLECIDA PROPORCIONARA UNA BAJA ENERGÍA AL-TUBO DE RAYOS X Y AL FINAL AFECTA LA FORMACIÓN DE LA IMAGEN."

BIOMEL, S.A. DE C.V. DESEA ACLARAR LO SIGUIENTE PARA ESTE PUNTO: EL HECHO DE QUE EL TOMÓGRAFO ALEXION ADVANCE DE TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS, TENGA UNA SALIDA DE VOLTAJE MÁXIMA DE 135 KV, ES DEBIDO A QUE POSEE UN DETECTOR DE RADIACIÓN DE GRAN SENSIBILIDAD. PARA LA FORMACIÓN DE LA IMAGEN MÉDICA CON CALIDAD DIAGNÓSTICA NO DEPENDE, ÚNICAMENTE DEL GENERADOR DE RAYOS X, TAMBIÉN DEPENDE DEL SISTEMA DETECTOR DE ROYOS X Y LOS FILTROS DE FORMACIÓN DEL HAZ DE RADIACIÓN Y DE LA ANATOMÍA DEL PACIENTE MISMO.

EL DETECTOR DEL ALEXION ADVANCE EMPLEA UN DETECTOR TIPO CRISTAL DE DESTELLOS-FOTODIODOS, CON MATERIALES GD2, 02,S:PR, ALTAMENTE EFICIENTE CON FACTOR DE CONVERSIÓN DE LOS RAYOS X A SEÑAL ÓPTICA MAYOR A 99%, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES EN EL DOCUMENTO PRODUCT DATA DEL SISTEMA ALEXION ADVANCE, PRESENTADO CON LA OFERTA, (TOSHIBA PRODUCT DATA No. MPDCT0523EAA). EL SISTEMA ES TAN SENSIBLE QUE LE DA LA MAYOR RESOLUCIÓN DE ALTO Y BAJO CONTRASTE DE LA INDUSTRIA DE TOMÓGRAFOS, CON BAJOS NIVELES DE RUIDO DE SEÑAL, SEGÚN SE DEMUESTRA EN EL RESUMEN DEL CUADRO TÉCNICO COMPARATIVO NUMERALES 5.1, 5.3 Y 5.5.

2) LA EMPRESA ADJUDICADA, RESPECTO DEL EQUIPO TOSHIBA OFERTADO, PRESENTÓ DOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, SEGÚN REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.3 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, PÁGINA 9 DE LAS BASES DE LICITACIÓN: **A)** EL PRIMERO UN ISO 9001 :2008, EL CUAL SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL ISSS, FUE RECHAZADO ALEGANDO LO SIGUIENTE: "NO CONFORME. NO CORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

SOLICITADOS". **B)** EL SEGUNDO CERTIFICADO DE CALIDAD ES EL ISO 13485:2003, EL CUAL LES FUE ACEPTADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEI ISSS; PERO AL HACER LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE PUEDE NOTAR EN LA FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO SALVADOREÑO, QUE EL DOCUMENTO DE APOSTILLA PRESENTA INCONSISTENCIAS, YA QUE CARECE DE FIRMAS QUE LE DEN VALIDEZ AL DOCUMENTO" BIOMEL, S.A. DE C.V. CONFIRMA QUE, EL CERTIFICADO ISO 13485:2003 CONTIENE LAS FIRMAS DE LAS ENTIDADES QUE RESPALDAN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA CERTIFICACIÓN COMO CONSTA EN LOS FOLIOS DE NUESTRA OFERTA 387,388,389,390,391,392, DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO; ACLARAMOS QUE EN LOS FOLIOS DE NUESTRA OFERTA 396,397,398 ESTÁN LAS DILIGENCIAS DE TRADUCCIÓN DE ESTE CERTIFICADO QUE ESTÁN RESPALDADAS POR LAS FIRMAS DE EL LIC. MAURICIO ERNESTO FIGUEROA PAZ, ABOGADO Y NOTARIO DE EL SALVADOR EN LOS FOLIOS DE NUESTRA OFERTA 386, 393, 394, 395, 399,400 QUE LE DAN LEGALIDAD A ESTE DOCUMENTO.

CASO CONTRARIO SUCEDE CON LA DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. QUIENES ANEXAN EN SU OFERTA CERTIFICADOS DE CALIDAD DE UN PAÍS DE FABRICACIÓN DIFERENTE AL DEL ORIGEN PRESENTADO EN EL FORMATO SAFISSS Y, APARTE SON COPIAS IMPRESAS DONDE NO TIENE RESPALDO LEGAL QUE SEAN AUTÉNTICAS YA QUE LA APOSTILLA QUE PRESENTA ES COPIA, ESTÁ EN OTRO IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL Y NO ESTÁ CERTIFICADA NI CON DILIGENCIAS DE TRADUCCIÓN, LO CUAL NO SE CONFIRMA LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS, SEGÚN LOS FOLIOS ISSS1118-1135.

POR OTRA PARTE, PROMED DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. PRESENTA LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DONDE EL SISTEMA DE TOMOGRAFÍA BRIVO CT385 HA SIDO REGISTRADO BOLO EL FABRICANTE GENERAL ELECFRIC - HANGWEI MEDICAL SYSTEMS SEGÚN FOLIO ISSS 1116,' ESTA FÁBRICA SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN CHINA. POR LO TANTO AL RECLAMAR QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO LES PIDIÓ SUBSANAR, O CORREGIR EL PAÍS DE ORIGEN USA, QUEDAN DESAMPARADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS INCUMPLIENDO EL NUMERAL LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON

LA OFERTA LITERAL O). YA QUE EL EQUIPO MÉDICO ESTÁ EN PROCESO DE REGISTRO CON PAÍS DE ORIGEN CHINA Y NO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CON RESPECTO AL "LITERAL C)" PLANTEADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, DONDE SE CITA LITERALMENTE: "C) ERRÓNEA APRECIACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS INSUMAS PRESENTADOR POR PROMED." RESUMIENDO CUARTO PÁRRAFO: "LAS BASES DE LICITACIÓN ESTÁN REDACTADAS, PARA ADQUIRIR UN EQUIPO DE ALTO ESTÁNDAR TÉCNICO, LO QUE NO HA OCURRIDO CON EL ADJUDICADO, PUES ES SUSTANCIALMENTE DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS INFERIORES AL PEDIDO, LO QUE DIRECTAMENTE TIENE DE DEFECTO ENTRE OTROS, ES DE MENOR DURACIÓN DEL MISMO, PUES LOS MATERIALES DE FABRICACIÓN DE ESTOS, QUE SE EXIGEN EN LAS BASES, SON PARA QUE EL ISSS PUEDA CONTAR CON EL CICLO DE VIDA ÚTIL DEL MISMO. EL MAL ENTENDIDO AHORRO DEL ISSS, AL NO RAZONAR LA DIFERENCIA DE PRECIO DE NUESTRO EQUIPO, A PESAR DE SER PERMITIDO EN LAS BASES, COMO RECIÉN HEMOS CITADO, PUEDE CONVERTIRSE EN UN GASTO MUCHO MAYOR, CUANDO DEBÍAN- DESTINAR RECURSOS ADICIONALES A MANTENIMIENTO O REPARACIONES ADICIONALES. EL EQUIPO DE MEJOR CALIDAD POR REGLA GENERAL PERMITE ECONOMÍAS EN MANTENIMIENTO Y MAYOR DURABILIDAD" BIOMEL, S.A. DE C. V. DESEA ACLARAR: LA SOCIEDAD RECURRENTE, SEGÚN EL FOLIO DE SU OFERTA 000397, PRESENTA UN CERTIFICADO DE VIDA ÚTIL EXTENDIDO POR EL FABRICANTE GENERAL ELECTRIC, DONDE EXPRESA DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE: "SE CERTIFICA QUE EL MODELO CT BR/VO385 TIENE 5 AÑOS DE VIDA ÚTIL A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA, Y POR LO TANTO SE TENDRÁ EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS POR ESTE MISMO TIEMPO". ¿CÓMO LA SOCIEDAD PROMED, S.A. DE C.V. PUEDE ASEGURAR QUE CON SU OFERTA LA DURACIÓN DE SU EQUIPO ES MÁS ALTA, YA QUE APENAS OFRECE UNA VIDA ÚTIL DE 5 AÑOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS POR ESTE MISMO TIEMPO? CASO CONTRARIO CON LA OFERTA DE BIOMÉDICA LEMUS S.A DE C.V. DONDE SE EXPRESA SEGÚN EL FOLIO 410 DE LA OFERTA: "SE DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA VIDA ÚTIL DEL TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL DE 16 LÍNEAS DE CORTES MARCA: TOSHIBA MODELO: ALEXION ADVANCE (TSX-034 A) OFERTADO EN ESTA LICITACIÓN POSEE UNA VIDA ÚTIL MAYOR A SIETE (7) AÑOS", Y EN EL CUADRO SAFISS SE DESCRIBE VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO SUPERIOR A SIETE

(7) AÑOS, CON GARANTÍA DE SUMINISTRO DE REPUESTOS HASTA 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DESCONTINUO DE FABRICACIÓN DE ESTE EQUIPO.

POR LO TANTO PREGUNTAMOS A LA SOCIEDAD RECURRENTE ¿QUÉ EQUIPO OFERTADO PRESENTA MENOS AÑOS DE VIDA ÚTIL Y MENOS AÑOS DE RESPALDO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS?

**111.-PETITORIO:**

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, A SU DIGNA AUTORIDAD PIDO:

**A)** ADMITIRME EN LA CALIDAD QUE INTERVENGO EL PRESENTE ESCRITO EFECTUADO EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE MI REPRESENTADA COMO ENTIDAD ADJUDICADA, MISMO EN EL QUE DE FORMA CONCRETA SE DESVANECEN TODAS LAS TERGIVERSACIONES Y EXPRESIONES TENDENCIOSAS PLANTEADAS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, **B)** VISTOS Y EVALUADOS QUE SEAN LOS ELEMENTOS JURÍDICOS, FÁCTICOS Y TÉCNICOS EN EL PARTICULAR, AL ADVERTIR SU DIGNA AUTORIDAD QUE EL PROCEDIMIENTO DE FORMA INTEGRAL QUE HA DERIVADO EN LA ADJUDICACIÓN HA SIDO LEGÍTIMAMENTE EFECTUADO SE RATIFIQUE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MI REPRESENTADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-034/2015-P/2016. DENOMINADA: "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LINEAS DE DETECTORES O MAS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS". **C)** SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

**III ARGUMENTOS LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL ÓGASE DE LA SOCIEDAD RECURRIDA, LAS OFERTAS ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS BASES DE LICITACIÓN, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, Y TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: **I)** LO EXPUESTO POR EL DR. PEDRO ALFONZO ZEPEDA CASTILLO, JEFE DEPARTAMENTO DE RADIOLOGIA E IMÁGENES, HOSPITAL GENERAL ISSS, POR MEDIO DE CORREO INSTITUCIONAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015, RELACIONADO A CONSULTA DE ESTA COMISIÓN SOBRE SALIDA DE VOLTAJE MÁXIMA DE 140 KV O MÁS, QUIEN EN LO MEDULAR EXPRESA TEXTUALMENTE "LA MAYORÍA DE PROTOCOLOS QUE SE UTILIZAN NO LLEGAN A NECESITAR EL VALOR MÁXIMO DE KV, PUES DEBE TAMBIÉN JUGARSE CON EL

MANEJO DE LA DOSIS DE RADIACIÓN PARA EL PACIENTE, POR LO TANTO NO PUEDO RECHAZAR UN EQUIPO EXCLUSIVAMENTE POR NO CUMPLIR ESTA CARACTERÍSTICA EN ESPECÍFICO PUES PARA LOS ESTUDIOS QUE SE PRETENDEN REALIZAR EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES ESTO NO AFECTARA EN FORMA GRAVE LA OBTENCIÓN DE LOS ESTUDIOS. EN RESUMEN AUNQUE LO SOLICITADO ERAN 140 KV ESTA CARACTERÍSTICA POR SÍ SOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. POR TAL MOTIVO PROBABLEMENTE HABÍA SIDO TIPIFICADA COMO ETG.”; ADEMÁS, CONSTATAMOS QUE LA ADJUDICATARIA OBTUVO EL NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LOGRANDO CON ELLO SER ELEGIBLE PARA LA ADJUDICACIÓN YA QUE EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO SE ESA EVALUACIÓN ES DE NOVENTA POR CIENTO (90%); II) CON RELACIÓN A LA SUPUESTA INCONSISTENCIA POR CARENCIA DE FIRMA QUE LE DEN VALIDEZ AL CERTIFICADO DE CALIDAD ISO13485:2013 PRESENTADO POR LA SOCIEDAD BIOMEL, S.A. DE C.V. CONSTATAMOS QUE EN EL MISMO CONSTAN LAS FIRMAS NECESARIAS PARA SU VALIDEZ; III) REFERENTE A LA ERRÓNEA APRECIACIÓN PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EXPUESTO POR LA RECURRENTE, TAL COMO LO ESTABLECIÓ LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONSTATAMOS QUE LA MISMA EN SU OFERTA ECONÓMICA EXPRESÓ QUE EL INSUMO OFERTADO ERA DE ORIGEN USA, MIENTRAS QUE EN LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD CONSTAN QUE EL INSUMO OFERTADO ES DE ORIGEN (FABRICADO/MANUFACTURADO) EN CHINA/JAPÓN, CIRCUNSTANCIA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANOS III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1, EXPRESA DENTRO DE OTRAS COSAS ...“EL CERTIFICADO A PRESENTAR DEBERÁ SER ACORDE AL PAÍS DE ORIGEN DEL EQUIPO...”, LO CUAL NO ES SUBSANABLE, Y EL NUMERAL 3.EVALUACIÓN TÉCNICA, EN LA PARTE FINAL DEL ROMANOS III. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, LITERALMENTE EXPRESA “LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN”, DEJANDO POR LO TANTO FUERA DE TODA POSIBILIDAD A LA RECURRENTE DE SER CONSIDERADA RECOMENDADA POR PARTE DE LA CEO PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN; ES MÁS, TAL INCUMPLIMIENTO EXCLUYE A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DE RECURRIR EN REVISIÓN, PUES, CON LOGRAR UNA EVENTUAL REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL

CÓDIGO A904605, SI SU INTERÉS ÚLTIMO ES LOGRAR QUE EL REFERIDO CÓDIGO LE SEA ADJUDICADO, SERÍA IMPOSIBLE POR EL INCUMPLIMIENTO ANUNCIADO, YA QUE EL MISMO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN NO ES DE AQUELLOS ERRORES, DOCUMENTOS E INCONSISTENCIAS CORREGIBLES O SUBSANABLES. ESTE INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS, LLEVA CONSIGO, QUE, AUNQUE SU OFERTA HAYA SIDO EVENTUALMENTE MENOR EN PRECIO, LA MISMA NUNCA PUDO HABER SIDO CONSIDERADA RECOMENDABLE PARA ADJUDICACIÓN DEL MENCIONADO CÓDIGO, Y **IV)** LO ANTERIOR NOS LLEVA A CONCLUIR QUE, A DIFERENCIA DE LO EXPUESTO POR LA RECURRENTE, EN NINGÚN MOMENTO EXISTIÓ ARBITRARIEDAD, ILEGALIDAD Y ERRÓNEA APRECIACIÓN DE PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD BIOMEL, S.A. DE C.V. DEL CÓDIGO HOY RECURRIDO.

POR LO QUE ESTA CEAN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP; 56 Y 58 DEL RELACAP, Y A LOS NUMERALES CITADOS DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, RECOMIENDA:

**RATIFICAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A904605, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-034/2015-P/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES O MAS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS", A FAVOR DE BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS #2015-1419.OCT., DEL ACTA 3645, DEL 19 DE OCTUBRE DE 2015, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:**

N	CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	MODELO	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADA HASTA POR
1	A904605	TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES O MAS	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	TOSHIBA	JAPÓN	ALEXION ADVANCED (TSX-034A)	1	\$369,573.16	\$369,573.16

**CON BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO;** por unanimidad ACUERDA: **1º) RATIFICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL ACTO**



ADMINISTRATIVO DE **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A904605**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-034/2015-P/2016** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES O MAS PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**", A FAVOR DE **BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS **#2015-1419.OCT.**, DEL ACTA 3645 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2015, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N	CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	MODELO	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADA HASTA POR
1	A904605	TOMOGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES O MAS	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	TOSHIBA	JAPÓN	ALEXION ADVANCED (TSX-034A)	1	\$369,573.16	\$369,573.16

Y 2º) **RATIFICAR** EL PRESENTE ACUERDO EN ESTA MISMA SESIÓN.

### **3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**3.1. Informes presentados por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa, en relación a la verificación de requisitos de tiempo y forma de los Recursos de Revisión interpuestos por las sociedades siguientes:**

**3.1.1. Apamo, S.A. de C.V., en contra de la declaratoria desierta de los códigos 150114001 "campo especial de 8 telas de gasa de 18" x 18"; y 150117000 "compresa de 8 telas de gasa de 18" de largo por 6" de ancho con argolla", incluidos en la Licitación Pública N° G-024/2015 denominada: "SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS".**

Para el presente punto asistieron: licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciado Miguel Solís Tizón, representante de la UACI.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Apamo, S.A. de C.V.**, interpuso

recurso de revisión en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **150114001** “*campo especial de 8 telas de gasa de 18" x 18"*; y **150117000** “*compresa de 8 telas de gasa de 18" de largo por 6" de ancho con argolla*”, incluidos en la **Licitación Pública N° G-024/2015** denominada: “**SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley; y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **lunes 23 de noviembre de 2015**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2015-1535.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **APAMO, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **150114001** Y **150117000**, INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-024/2015** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
-------	--------	--------------------------	---------------------

25	150114001	CAMPO ESPECIAL DE 8 TELAS DE GASA DE 18" x 18"	372,721
34	150117000	COMPRESA DE 8 TELAS DE GASA DE 18" DE LARGO POR 6" DE ANCHO CON ARGOLLA	318,796

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1463.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA **3646**, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **APAMO, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**ACUERDO #2015-1536.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **APAMO, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **150114001** Y **150117000**, INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-024/2015** DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
25	150114001	CAMPO ESPECIAL DE 8 TELAS DE GASA DE 18" x 18"	372,721
34	150117000	COMPRESA DE 8 TELAS DE GASA DE 18" DE LARGO POR 6" DE ANCHO CON ARGOLLA	318,796

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1463.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA **3646**, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADA SANDRA PÉREZ**

**ARGÜELLO, DOCTOR JOSÉ GUILLERMO VAQUERANO AGUILAR Y LICENCIADO PHILTOR MAURICIO ESTRADA BARAHONA;** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE CON LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTITRÉS DE DOS MIL QUINCE;** Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.2. Herbert Ouver Lobos en contra de la declaratoria desierta del código 110805204 “mantenimiento correctivo para vehículos - incluye repuestos”, de la Licitación Pública N° G-046/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”.**

Para el presente punto asistieron: licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciado Miguel Solís Tizón, representante de la UACI.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Herbert Ouver Lobos**, presentó recurso de revisión en contra de la **declaratoria desierta** del código **110805204** “mantenimiento correctivo para vehículos - incluye repuestos”, de la **Licitación Pública N° G-046/2015-P/2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley; y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **lunes 23 de noviembre de 2015**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2015-1537.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR EL OFERTANTE **HERBERT OOVER LOBOS**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **110805204** “*MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS - INCLUYE REPUESTOS*”, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-046/2015-P/2016** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS**”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	110805204	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS - INCLUYE REPUESTOS	MNT	1

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1458.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA **3646**, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) ADMITIR** EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL OFERTANTE **HERBERT OOVER LOBOS**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y **2º) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**ACUERDO #2015-1538.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR EL OFERTANTE **HERBERT OUVÉR LOBOS**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 110805204 “MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS - INCLUYE REPUESTOS”**, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-046/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	110805204	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS - INCLUYE REPUESTOS	MNT	1

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1458.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA **3646**, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADO DANIEL RODRIGO CHACÓN RAMÍREZ, LICENCIADA ANTONIETA MARIANELLA ANAYA VON BECK E INGENIERA XENIA MARÍA MENJIVAR**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

##### 4.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA”

(VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

##### 4.1.1. Informe referente a: “Auditoria a los procesos de atención en el laboratorio clínico Hospital Policlínico Planes de Renderos”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Joaquín Antonio Aguilar Sevilla, técnico de Auditoria en Salud, dio a conocer el informe referente a: “**Auditoria a los procesos de atención en el laboratorio clínico Hospital Policlínico Planes de Renderos**”; el cual consistió en evaluar el cumplimiento de la Normativa Institucional considerando los objetivos del informe COSO relativos a la eficiencia, efectividad, economía, acordes a la Misión y Visión de dicho servicio; la confiabilidad y la oportunidad de la información, el cumplimiento de Normas, procedimientos, disposiciones administrativas y otras regulaciones.

El señor Martínez Castellanos manifestó que es conveniente que la administración tome en cuenta las observaciones, aunque en el Hospital Policlínico Planes de Renderos la atención es por referencia, pero se necesita enfocarse por el índice de población que pueda tener a futuro.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1539.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoria”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO AUDITORIA PROCESOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A: “**AUDITORIA A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL LABORATORIO CLÍNICO HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2015 Y

CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A: “**AUDITORIA A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL LABORATORIO CLÍNICO HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD APOYE Y MONITOREE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS, QUE CONTRIBUYAN A LA SUPERACIÓN DE LOS HALLAZGOS PENDIENTES DEL PRESENTE INFORME; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 - 9:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**4.2.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-002/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), para la **Licitación Pública N° G-002/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Detalló el nombre de los



miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mostró el historial de compra del proceso anterior. Además mencionó que fueron 11 las sociedades que retiraron las bases de la licitación, de las cuales solamente 3 presentaron ofertas. Después de la evaluación y análisis realizado a cada una de las ofertas recibidas, la CEO recomienda adjudicar **1 código** a la sociedad Promed de El Salvador, S.A. de C.V., por cumplir con las evaluaciones técnica, financiera y documentación legal y administrativa. Asimismo la CEO recomienda la declaratoria desierta de **1 código** porque ninguno de los ofertantes cumple con la evaluación técnica, según los cuadros de análisis anexos al acta de recomendación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1540.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA N° G-002/2016-P/2017 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2015-07-0236, DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015 Y AL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.....*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (1) CÓDIGO** DEL SERVICIO SOLICITADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-002/2016-P/2017 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, A LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$ 877,053.55**) **CON IVA INCLUIDO**;

POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, OBLIGACIONES DEL OFERTANTE Y CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA EN LA BASE DE LICITACIÓN Y POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO Y ÚNICA ELEGIBLE. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**A) UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER MENOR EN PRECIO Y ÚNICA ELEGIBLE.**

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD LICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA EQUIPO/ REACTIVO	PAIS DE ORIGEN	MODELOS DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
120204040	PRUEBA DE COAGULACION, CON EQUIPO AUTOMATIZADO *	427,831	PRUEBA DE COAGULACION, CON EQUIPO AUTOMATIZADO	INSTRUMENTATION LABORATORY	USA	ACL ELITE PRO ACL TOP 300	427,831	\$ 2.05	\$ 877,053.55

\* VER DETALLE DEL SERVICIO ADJUDICADO EN ANEXOS: A -1, A-2, A-3.

**Anexo A - 1**  
**DETALLE DE PRUEBAS ADJUDICADAS**

COBERTURA DEL SERVICIO: 18 MESES

(12 MESES PARA EL AÑO 2016 Y 6 MESES PARA EL AÑO 2017)

CORREL.	AREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE PRUEBA	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA SEGÚN PRUEBA	REACTIVO	
				MARCA	PAIS DE ORIGEN Y/O FABRICACION
1	COAGULACION	ANTICOAGULANTE LUPICO.	2,846	INSTRUMENTATION LABORATORY	USA
2		FACTOR VIII	84	INSTRUMENTATION LABORATORY	USA
3		FACTOR IX	21	INSTRUMENTATION LABORATORY	USA
4		ANTITROMBINA III	134	INSTRUMENTATION LABORATORY	USA
5		PROTEINA "C"	165	INSTRUMENTATION LABORATORY	USA
6		PROTEINA "S"	170	INSTRUMENTATION LABORATORY	USA
7		FACTOR VON WILLERBRAND	60	INSTRUMENTATION LABORATORY	USA
8		FACTOR V LEIDEN	137	INSTRUMENTATION LABORATORY	USA
9		DIMERO "D"	1,662	INSTRUMENTATION LABORATORY	USA
10		TIEMPO DE PROTOMBINA	210,689	INSTRUMENTATION LABORATORY	USA
11		TIEMPO DE TROMBINA	22,299	INSTRUMENTATION LABORATORY	USA
12		TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	161,830	INSTRUMENTATION LABORATORY	USA
13		FIBRINOGENO	27,734	INSTRUMENTATION LABORATORY	USA

**Anexo A - 2**

**EQUIPOS AUTOMATIZADOS ADJUDICADOS SEGÚN MARCA Y MODELO**  
**POR CENTROS DE ATENCION.**

COBERTURA DEL SERVICIO: 18 MESES

(12 MESES PARA EL AÑO 2016 Y 6 MESES PARA EL AÑO 2017)

LABORATORIOS DE LOS CENTROS DE ATENCION COAGULACION		EQUIPOS AUTOMATIZADOS	
		MARCA	MODELO
1	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	INSTRUMENTATION LABORATORY	ACL ELITE PRO
2	HOSPITAL AMATEPEC	INSTRUMENTATION LABORATORY	ACL ELITE PRO
3	HOSPITAL GENERAL	INSTRUMENTATION LABORATORY	ACL TOP 300
4	HOSPITAL PRIMERO DE MAYO	INSTRUMENTATION LABORATORY	ACL TOP 300
5	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	INSTRUMENTATION LABORATORY	ACL TOP 300
6	HOSPITAL SANTA ANA	INSTRUMENTATION LABORATORY	ACL ELITE PRO
7	HOSPITAL DE SONSONATE	INSTRUMENTATION LABORATORY	ACL ELITE PRO
8	UNIDAD MEDICA ATACATL	INSTRUMENTATION LABORATORY	ACL ELITE PRO
9	UNIDAD MEDICA ILOPANGO	INSTRUMENTATION LABORATORY	ACL ELITE PRO
10	UNIDAD MEDICA SAN MIGUEL	INSTRUMENTATION LABORATORY	ACL ELITE PRO
11	UNIDAD MEDICA ZACAMIL	INSTRUMENTATION LABORATORY	ACL ELITE PRO

**Anexo A - 3**

**SOPORTE TECNICO ADJUDICADO PARA EL AREA DE COAGULACION**

COBERTURA DEL SERVICIO: 18 MESES

(12 MESES PARA EL AÑO 2016 Y 6 MESES PARA EL AÑO 2017)

No. RECURSOS	NOMBRE DEL TECNICO
<b>PERSONAL PARA ASISTENCIA TÉCNICA</b>	
1	LIC. ENRIQUE ANTONIO SALINAS MENDEZ
2	LICDA. ZULEYMA ELISA ACEVEDO RODRIGUEZ
3	LICDA. VERONICA BELEN MEJIA ORELLANA
<b>PERSONAL TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO</b>	
1	ING. DAVID RICARDO VILLACORTA HERNANDEZ
2	ING. DHYANA SIGRITH TOLEDO DE LOPEZ
3	ING. VERALIA MARGARITA HERNANDEZ SOTO
4	ING. JOSE DENNIS NAPOLEON HENRIQUEZ LOPEZ
5	TEC. JUAN JOSE SIBRIAN MEJIA
6	ING. JOSE FERMIN DIAZ MEJIA

2º) CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO.

OFERTA No	SOCIEDAD ADJUDICADA	NÚMERO DE CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO
2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$ 877,053.55
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO			\$ 877,053.55

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) **DECLARAR DESIERTO** POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EL CÓDIGO **120101030** INCLUIDO EN ESTE SERVICIO, DEBIDO A QUE NINGUNA DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, AL PRESENTAR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	MARCA	PAIS	MODELOS	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
120101030	PRUEBA DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMAITZADO	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. (ALTERNATIVA)	MINDRAY INC	CHINA	BC 6800 BC5800	No cumple con el numeral 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, según el detalle siguiente:  <b>Modelo BC 6800</b> Para el Hospital 1º de Mayo, porque sólo hace 90 muestra x hora cuando verifica reticulocitos + hemograma.  Para el <b>HMQ y Oncológico</b> , porque sólo verifica líquidos/fluidos corporales (Pleural, líquido ascítico y LCR), con otros se obtiene resultados inexactos. No detalla poder realizar líquido peritoneal.  No cumple con el Control de Calidad Externo BIORAD y RANDOX, al presentar Certificados ISO 13485 VENCIDOS, según informe DACABI de fecha: 09.10.2015  No cumple con el Control de Calidad Interno para Hematología, dado que donde referencia, no hace mención que sea de tres niveles.
		DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	SYSMEX	JAPON/ USA	XN 1000, XN 2000, XN 550	No cumple con el numeral 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE. El Control de Calidad Interno para Fluidos Corporales es de dos niveles y lo solicitado es de tres niveles.
		SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. (BASICA)	MINDRAY INC	CHINA	BC 6800 BC5800	No cumple con el numeral 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, según el detalle siguiente: <b>Modelo BC 6800</b> -Para el Hospital 1º de Mayo, porque sólo hace 90 muestra x hora cuando verifica reticulocitos + hemograma.  Para el <b>HMQ y Oncológico</b> , porque sólo verifica líquidos/fluidos corporales (Pleural, líquido ascítico y LCR), con otros se obtiene resultados inexactos. No detalla poder realizar líquido peritoneal.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	MARCA	PAIS	MODELOS	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
						No cumple con el Control de Calidad Externo BIORAD y RANDOX, al presentar Certificados ISO 13485 VENCIDOS, según informe DACABI de fecha: 09.10.2015
						No cumple con el Control de Calidad Interno para Hematología, dado que donde referencia, no hace mención que sea de tres niveles.
		PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BECKMAN COULTER	USA	DXH 800 LH 780 ACT5 DIFF OV	<p>A pesar que cumple con la Evaluación Técnica, Financiera, con las Obligaciones del Ofertante y con Documentación Legal y Administrativa, no se recomienda porque:</p> <p>En su oferta presenta incongruencia en el Anexo No 1 DETALLE DE PRUEBAS SOLICITADAS, con respecto a la marca del reactivo, al ofertar la marca: Instrumentation Laboratory.</p> <p>Basados en el numeral 3. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION, sub numeral 3.2 el cual literalmente dice: "Con base al principio de racionalidad del gasto público, el ISSS se reserva el derecho de considerar aquellas ofertas cuyos precios no le sean convenientes por no estar acordes a los precios de mercado o los precios históricos de compra, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", por considerar que el precio ofertado no está acorde a los precios históricos de compra del ISSS.</p> <p>El equipo ofertado (ACT5 DIFF OV) para el Policlínico Planes de Renderos y Banco de Sangre del HMQ, no es completamente automatizado.</p>

4º) CUADRO RESUMEN DEL CÓDIGO 120204040 DE LOS INCUMPLIMIENTOS POR SOCIEDADES NO ELEGIBLES.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	MARCA	PAIS	MODELOS	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
120204040	PRUEBA DE COAGULACION CON EQUIPO AUTOMAITZADO	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	SYSMEX	ALEMANIA	CA 660 CS2000i	<p><b>No cumple</b> con el numeral 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, según el detalle siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No presenta garantía de fábrica.</li> <li>- No presenta Certificado FDA para la prueba Dímero D, según informe de DACABI de fecha 20.10.2015.</li> </ul> <p><b>No cumple</b> con el numeral 2.2 CAPACIDAD DEL OFERTANTE PARA PROPORCIONAR SOPORTE TECNICO, respecto a la cantidad de personal para brindar mantenimiento preventivo y correctivo.</p>
		SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. (BASICA)	DIAGNOSTICA STAGO/PRECI	FRANCIA	STA EVOLUTION C 5310 PRECIL	<p>No cumple con el numeral 2.1 EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPO, debido a que presenta <b>falta de concordancia</b> entre los documentos técnicos presentados y lo establecido en su oferta económica, <b>respecto a los modelos ofertados</b>. Lo anterior, en cumplimiento a CRITERIO DE EVALUACIÓN contenido en numeral 2., de la Base de Licitación.</p> <p>No cumple con el numeral 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, según</p>

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	MARCA	PAIS	MODELOS	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
						detalle: - No presenta Certificado FDA para la prueba Dímero D, según informe de DACABI de fecha 20.10.2015. - No cumple con Control de Calidad Externo BIORAD y RANDOX, al presentar Certificados ISO 13485 VENCIDOS, según informe DACABI de fecha 20.10.2015.
		SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. (ALTERNATIVA)	DIAGNOSTICA STAGO	FRANCIA	STA EVOLUTION STA COMPACT	No cumple con el numeral 2.1 EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPO, debido a que presenta <b>falta de concordancia</b> entre los documentos técnicos presentados y lo establecido en su oferta económica, <b>respecto a los modelos ofertados</b> . Lo anterior, en cumplimiento a CRITERIO DE EVALUACIÓN contenido en numeral 2 de la Base de Licitación. No cumple con el numeral 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, según detalle: - No presenta Certificado FDA para la prueba Dímero D, según informe de DACABI de fecha 20.10.2015. - No cumple con Control de Calidad Externo BIORAD y RANDOX, al presentar Certificados ISO 13485 VENCIDOS, según informe DACABI de fecha 20.10.2015.

5º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR AL **MOMENTO DE CONTRATAR** LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL **1.DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS** SEGÚN LOS SUB NUMERALES SIGUIENTES: **1.3** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; **1.4** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA; **1.5** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **1.6** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y **1.7** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS. DICHAS SOLVENCIAS DEBERÁN ESTAR VIGENTES, PUDIÉNDOLAS PRESENTAR EN ORIGINAL O ELECTRÓNICA (SEGÚN APLIQUE).

6º) **CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS

PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA;

**7º)** LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN;

**8º)** GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL ORDINAL 3º), PREVIA CONSULTA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS;

**9º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **10º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-004/2016-P/2017 denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA QUÍMICA CLÍNICA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), para la **Licitación Pública N° G-004/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA QUÍMICA CLÍNICA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Detalló el nombre de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mostró el historial de compra del proceso anterior. Además mencionó que fueron 7 las sociedades que retiraron las bases de la licitación, de las cuales solamente 4 presentaron ofertas. Después de la evaluación y análisis realizado a cada una de las ofertas recibidas, la CEO recomienda *declarar desierta* la licitación pública en referencia debido que los ofertantes no alcanzaron el porcentaje máximo establecido en el sub numeral 3.1., de las especificaciones técnicas de los equipos. No cumplen con lo solicitado en las obligaciones del ofertante; y no cumple con lo solicitado en el sub numeral 1.3, derivado del numeral 1, documentación técnica a presentar.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1541.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-004/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA QUÍMICA CLÍNICA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2015-08-0280, DEL 21 DE AGOSTO DE 2015, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE*



RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1º) DECLARAR DESIERTA POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-004/2016-P/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA QUÍMICA CLÍNICA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN VIRTUD DE QUE LOS OFERTANTES TIENEN LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO OFERTADO	INCUMPLIMIENTO
1	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	120102070	<p><b>OFERTA BÁSICA Y ALTERNATIVA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y SUB-NUMERAL 4.1.14 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE “CERTIFICADOS DE CALIDAD”, DEBIDO A QUE PRESENTO CERTIFICADOS PARA EL LITERAL “A)” QUE ES PARA EQUIPO Y REACTIVO DE LOS CUALES ES CONFORME SOLAMENTE UNO PARA EL PAIS DE ORIGEN “CHINA” (OFERTA BÁSICA) Y NO PARA EL PAIS DE ORIGEN OFERTADO “FRANCIA” (OFERTA ALTERNATIVA) Y LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS Y SOLICITADOS EN EL LITERAL “B)” PARA CONTROL EXTERNO Y PARA CONTROL DE TERCERA OPINIÓN PRESENTAN RESULTADO QUE LITERALMENTE EXPRESA “NO CONFORME APEGANDOSE A LA REFERIDA BASE DE LICITACION”, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES EN INSUMOS (DACABI) DE FECHA 29/10/2015.</li> <li>- NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA EL OFERTANTE SIN EXPERIENCIA SEGÚN LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MAXIMO EN EL SUB-NUMERAL 3.1 EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE ES EL 50%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (ETR) SOLICITADAS PARA EL EQUIPO, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO.</li> <li>✓ NO CUMPLE CON EL PERSONAL PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y CON EL PERSONAL PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SOLICITADO PARA EL EQUIPO, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA SUB-NUMERAL 3.2.1 PERSONAL PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y 3.2.2 PERSONAL PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, NO ALCANZANDO EL PORCENTAJE MÁXIMO DEL 15% EN CADA NUMERAL OBTENIENDO 0% RESPECTIVAMENTE.</li> </ul> </li> <li>- NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, DERIVADO DEL NUMERAL 4. TERMINOS DE REFERENCIA SEGÚN ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EN LOS SUB-NUMERALES SIGUIENTES: 4.1.2, 4.1.6, 4.1.7, 4.1.8, 4.1.9, 4.1.10, 4.1.12, 4.1.13, 4.1.14 Y 4.1.15</li> </ul>
2	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	120102070	<p><b>OFERTA BÁSICA Y ALTERNATIVA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y SUB-NUMERAL 4.1.14 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE “CERTIFICADOS DE CALIDAD”, DEBIDO A QUE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS PARA EL LITERAL “B)” PARA CONTROL EXTERNO PRESENTA RESULTADO QUE LITERALMENTE EXPRESA “NO CONFORME APEGANDOSE A LA REFERIDA BASE DE LICITACION”, Y NO PRESENTA CERTIFICADO PARA CONTROL DE TERCERA OPINIÓN, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES EN INSUMOS (DACABI) DE FECHA 29/10/2015.</li> <li>- NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA EL OFERTANTE CON EXPERIENCIA SEGÚN LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ NO CUMPLE CON EL PERSONAL PARA ASISTENCIA TÉCNICA SOLICITADO PARA EL EQUIPO, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA SUB-NUMERAL 3.2.1 PERSONAL PARA ASISTENCIA TÉCNICA, NO ALCANZANDO EL PORCENTAJE MÁXIMO DEL 15% EN EL NUMERAL OBTENIENDO 0%.</li> </ul> </li> <li>- NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, DERIVADO DEL NUMERAL 4. TERMINOS DE REFERENCIA SEGÚN ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EN LOS SUB-NUMERALES SIGUIENTES: 4.1.2, 4.1.6, 4.1.13, 4.1.14, 4.1.15</li> </ul>

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO OFERTADO	INCUMPLIMIENTO
3	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	120102070 (BÁSICA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y SUB-NUMERAL 4.1.14 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE "CERTIFICADOS DE CALIDAD", DEBIDO A QUE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS PARA EL LITERAL "B)" PARA CONTROL EXTERNO Y PARA CONTROL DE TERCERA OPINIÓN PRESENTAN RESULTADO QUE LITERALMENTE EXPRESA "NO CONFORME APEGANDOSE A LA REFERIDA BASE DE LICITACION", SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES EN INSUMOS (DACABI) DE FECHA 29/10/2015.</li> <li>- NO SE RECOMIENDA LA COMPRA PARA EL MODELO OFERTADO "AU480" A PESAR DE QUE SOBREPASA EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA EL OFERTANTE CON EXPERIENCIA, SIN EMBARGO NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MAXIMO EN EL SUB-NUMERAL 3.1 EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE ES EL 50%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (ETR) SOLICITADAS PARA EL EQUIPO, LAS ESPECIFICACIONES SON LAS SIGUIENTES: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ "7. CARGA CONTINUA DE MUESTRAS Y REACTIVOS.": NO CUMPLE, EL EQUIPO DETALLA QUE HAY QUE HACER PAUSA.</li> <li>✓ "11. REACTIVOS CON CAPACIDAD DE MEDIR PRUEBAS EN SUERO, PLASMA, SANGRE COMPLETA, ORINA Y OTROS FLUIDOS BIOLÓGICOS.": NO CUMPLE, LA PRUEBA DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA NO MIDE SANGRE COMPLETA, EN EL INSERTO DE LA PRUEBA MENCIONA QUE SE TIENE QUE HACER UN PRETRATAMIENTO A LA MUESTRA.</li> <li>✓ "21. REACTIVOS LISTOS PARA SU USO.": NO CUMPLE 11 REACTIVOS NO ESTAN LISTOS PARA SU USO</li> </ul> </li> <li>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO, SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIAS Y ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS.</li> <li>- NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MAXIMO PARA EL MODELO OFERTADO "AU680" EN EL SUB-NUMERAL 3.1 EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE ES EL 50%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (ETR) SOLICITADAS PARA EL EQUIPO, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO.</li> <li>- NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, DERIVADO DEL NUMERAL 4. TERMINOS DE REFERENCIA SEGÚN ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EN LOS SUB-NUMERALES SIGUIENTES: 4.1.5, 4.1.6, 4.1.13, 4.1.14</li> </ul>
4	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	120102070 (BÁSICA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y SUB-NUMERAL 4.1.14 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE "CERTIFICADOS DE CALIDAD", DEBIDO A QUE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS Y SOLICITADOS EN EL LITERAL "A)" QUE ES PARA EQUIPO Y REACTIVO SON CONFORMES SOLAMENTE PARA EL REACTIVO Y EL CERTIFICADO PRESENTADO PARA EL LITERAL "B)" PARA CONTROL EXTERNO Y PARA CONTROL DE TERCERA OPINIÓN PRESENTAN RESULTADO QUE LITERALMENTE EXPRESA "NO CONFORME APEGANDOSE A LA REFERIDA BASE DE LICITACION", SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES EN INSUMOS (DACABI) DE FECHA 29/10/2015.</li> <li>- NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA EL OFERTANTE SIN EXPERIENCIA SEGÚN LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MAXIMO EN EL SUB-NUMERAL 3.1 EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE ES EL 50%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (ETR) SOLICITADAS PARA EL EQUIPO, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO.</li> </ul> </li> <li>- NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MAXIMO QUE ES EL 20% EN EL SUB-NUMERAL 3.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD, DEBIDO A QUE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS Y SOLICITADOS EN EL LITERAL "A)" QUE ES PARA EQUIPO Y REACTIVO SON CONFORMES SOLAMENTE PARA EL REACTIVO Y EL CERTIFICADO PRESENTADO PARA EL LITERAL "B)" PARA CONTROL EXTERNO Y PARA CONTROL DE TERCERA OPINIÓN PRESENTAN RESULTADO QUE LITERALMENTE EXPRESA "NO CONFORME APEGANDOSE A LA REFERIDA BASE DE LICITACION", SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES EN INSUMOS (DACABI) DE FECHA 29/10/2015.</li> <li>- NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, DERIVADO DEL NUMERAL 4. TERMINOS DE REFERENCIA SEGÚN ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EN LOS SUB-NUMERALES SIGUIENTES: 4.1.2, 4.1.6, 4.1.8, 4.1.10, 4.1.11, 4.1.13, 4.1.14, 4.1.15</li> </ul>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SE RECOMIENDA REALIZAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES POR LOS USUARIOS RESPECTIVOS; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° Q-031/2015 denominada: “SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y MAMOGRAFÍA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1<sup>RO</sup> DE MAYO, INCLUYENDO LA ENTREGA DE EQUIPOS COMPLETOS PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS COMPATIBLE CON PELÍCULA SECA Y EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL PARA HOSPITAL 1<sup>RO</sup> DE MAYO DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), para la **Licitación Pública N° Q-031/2015** denominada: **“SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y MAMOGRAFÍA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1<sup>RO</sup> DE MAYO, INCLUYENDO LA ENTREGA DE EQUIPOS COMPLETOS PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS COMPATIBLE CON PELÍCULA SECA Y EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL PARA HOSPITAL 1<sup>RO</sup> DE MAYO DEL ISSS”**. Detalló el nombre de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mostró el historial de compra del proceso anterior. Además mencionó que fueron 10 las sociedades que retiraron las bases de la licitación, de las cuales solamente 3 presentaron ofertas. Después de la evaluación y análisis realizado a cada una de las ofertas recibidas, la CEO recomienda *declarar desierta* la licitación pública en referencia, debido que las sociedades ofertantes presentaron incumplimientos de carácter técnico, según lo detallado en los cuadros de análisis adjuntos al acta de recomendación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1542.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-031/2015 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y MAMOGRAFÍA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1<sup>RO</sup> DE MAYO, INCLUYENDO LA ENTREGA DE EQUIPOS COMPLETOS PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS COMPATIBLE CON PELÍCULA SECA Y EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL PARA HOSPITAL 1<sup>RO</sup> DE MAYO DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2015-09-0308, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1º) DECLARAR DESIERTA POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-031/2015 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y MAMOGRAFÍA PARA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1<sup>RO</sup> DE MAYO, INCLUYENDO LA ENTREGA DE EQUIPOS COMPLETOS PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS COMPATIBLE CON PELÍCULA SECA Y EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL PARA HOSPITAL 1<sup>RO</sup> DE MAYO DEL ISSS”; PORQUE LAS SOCIEDADES: RAF, S.A. DE C.V.; SIEMENS, S.A.; Y DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.; PRESENTAN INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

**NOMBRE OFERENTE: RAF, S.A. DE C.V.**

TIPO DE OFERTA	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
Básica	7020064	-Se oferta entrega del equipo Sistema de Rayos "X" para Mamografía Digital 90 días después de la primera entrega del producto, incumpliendo lo requerido en las Bases de Licitación. -No cumple con la entrega en Almacén Insumos Médicos, presenta cambios sustanciales en propuesta en cuanto a los Cuadros de Distribución por Almacén. -No se especifica el vencimiento del producto a partir de la recepción.
Básica	7020065	-No se presentó documentación de la Dirección Nacional de Medicamentos para el equipo Sistema de Rayos "X" para Mamografía Digital. -No se cumplió con la Evaluación Técnica: No se presentó Certificado del fabricante del Monitor Calidad Médica de 5 MP mínimo de la Estación de Reporte Mamográfico, y para el código 7020066 película seca de 10" a 11"X14" para impresión digital, la muestra presentada no corresponde con la medida del código, ya que en nota de muestra refieren: La muestra de código 7020067, película radiográfica para cámara seca 14"X17" para impresión digital presentada, sirve también como muestra para el código 7020066, película radiográfica para cámara seca 11"X14" para impresión digital presentada; por lo que se incumple el literal d) del numeral 3.1.2 de las Bases de Licitación.
Básica	7020066	-Se presentó Anexo No. 3 sin nombre del Ofertante, Representante legal o Apoderado. -No se presentó Constancia de Visita del Hospital de Oncología. -Se presentó Anexo No. 2 sin nombre del Ofertante, Representante Legal o Apoderado.
Alternativa 1	7020064	-No cumple con la entrega en Almacén Insumos Médicos, presenta cambios sustanciales en propuesta en cuanto a los Cuadros de Distribución por Almacén. -No se especifica el vencimiento del producto a partir de la recepción. -No se presentó documentación de la Dirección Nacional de Medicamentos para el equipo Sistema de Rayos "X" para Mamografía Digital.
Alternativa 1	7020065	-No se cumplió con la Evaluación Técnica: No se presentó Certificado del fabricante del Monitor Calidad Médica de 5 MP mínimo de la Estación de Reporte Mamográfico, y para el código 7020066 película seca de 10" a 11"X14" para impresión digital, la muestra presentada no corresponde con la medida del código, ya que en nota de muestra refieren: La muestra de código 7020067, película radiográfica para cámara seca 14"X17" para impresión digital presentada, sirve también como muestra para el código 7020066, película radiográfica para cámara seca 11"X14" para impresión digital presentada; por lo que se incumple el literal d) del numeral 3.1.2 de las Bases de Licitación.
Alternativa 1	7020066	-Se presentó Anexo No. 3 sin nombre del Ofertante, Representante legal o Apoderado. -No se presentó Constancia de Visita del Hospital de Oncología. -Se presentó Anexo No. 2 sin nombre del Ofertante, Representante Legal o Apoderado. -No se presentó Anexo No. 1 para el equipo Sistema de Rayos "X" para Mamografía Digital.
Alternativa 1	7020067	-No se presentó Anexo No. 3 sin nombre del Ofertante, Representante legal o Apoderado. -No se presentó Constancia de Visita del Hospital de Oncología. -Se presentó Anexo No. 2 sin nombre del Ofertante, Representante Legal o Apoderado. -No se presentó Anexo No. 1 para el equipo Sistema de Rayos "X" para Mamografía Digital.
Alternativa 2	7020064	-No cumple con la entrega en Almacén Insumos Médicos, presenta cambios sustanciales en propuesta en cuanto a los Cuadros de Distribución por Almacén. -No se especifica el vencimiento del producto a partir de la recepción. -No se presentó documentación de la Dirección Nacional de Medicamentos para el equipo Sistema de Rayos "X" para Mamografía Digital.
Alternativa 2	7020065	-No se cumplió con la Evaluación Técnica: No se presentó Certificado del fabricante del Monitor Calidad Médica de 5 MP mínimo de la Estación de Reporte Mamográfico, y para el código 7020066 película seca de 10" a 11"X14" para impresión digital, la muestra presentada no corresponde con la medida del código, ya que en nota de muestra refieren: La muestra de código 7020067, película radiográfica para cámara seca 14"X17" para impresión digital presentada, sirve también como muestra para el código 7020066, película radiográfica para cámara seca 11"X14" para impresión digital presentada; por lo que se incumple el literal d) del numeral 3.1.2 de las Bases de Licitación.
Alternativa 2	7020066	-Se presentó Anexo No. 3 sin nombre del Ofertante, Representante legal o Apoderado. -No se presentó Constancia de Visita del Hospital de Oncología. -Se presentó Anexo No. 2 sin nombre del Ofertante, Representante Legal o Apoderado. -No se presentó Anexo No. 1 para el equipo Sistema de Rayos "X" para Mamografía Digital.
Alternativa 2	7020067	-No se presentó Anexo No. 3 sin nombre del Ofertante, Representante legal o Apoderado. -No se presentó Constancia de Visita del Hospital de Oncología. -Se presentó Anexo No. 2 sin nombre del Ofertante, Representante Legal o Apoderado. -No se presentó Anexo No. 1 para el equipo Sistema de Rayos "X" para Mamografía Digital.

**NOMBRE OFERENTE: SIEMENS, S.A.**

TIPO DE OFERTA	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
Básica	7020064	-Se presentó Anexo No. 4 sin nombre y firma del Ofertante, Representante Legal o Apoderado. -Se presentó Anexo No. 3 sin nombre y firma del Ofertante, Representante Legal o Apoderado. -No se presentó Anexo No.1 para el equipo Sistema de Rayos "X" para Mamografía Digital y la Estación de Reporte Mamográfico. -No se cumplió con la Evaluación Técnica: No se presentó Certificado del fabricante del Monitor Calidad Médica de 5 MP mínimo de la Estación de Reporte Mamográfico.
Básica	7020065	
Básica	7020066	
Básica	7020067	
Alternativa 1	7020064	-Se presentó Anexo No. 4 sin nombre y firma del Ofertante, Representante Legal o Apoderado, y no se presentó Anexo No. 4 para el equipo Sistema de Rayos "X" para Mamografía Digital y en sustitución se presenta una carta compromiso que no es lo requerido en las Bases de Licitación. -Se presentó Anexo No. 3 sin nombre y firma del Ofertante, Representante Legal o Apoderado. -No se presentó el desglose de precio del equipo Sistema de Rayos "X" para Mamografía Digital y de cada uno de sus componentes, de acuerdo a lo requerido en el Anexo No. 2 de las Bases de Licitación. -No se presentó Anexo No.1 para el equipo Sistema de Rayos "X" para Mamografía Digital y la Estación de Reporte Mamográfico. -No se cumplió con la Evaluación Técnica: No se presentó Certificado del fabricante del Monitor Calidad Médica de 5 MP mínimo de la Estación de Reporte Mamográfico.
Alternativa 1	7020065	
Alternativa 1	7020066	
Alternativa 1	7020067	
Alternativa 2	7020064	-Se oferta la entrega de las cassetas de fosforo 30 días después de lo solicitado en las Bases de Licitación. -No se cumplió con la Evaluación Técnica: No se presentó Certificado del fabricante del Monitor Calidad Médica de 5 MP mínimo de la Estación de Reporte Mamográfico, y para el código 7020066 película seca de 10" a 11"X14" para impresión digital, la muestra presentada no corresponde con la medida del código, por lo que se incumple el literal d) del numeral 3.1.2 de las Bases de Licitación. -Se presentó Anexo No. 4 sin nombre y firma del Ofertante, Representante Legal o Apoderado. -Se presentó Anexo No. 3 sin nombre y firma del Ofertante, Representante Legal o Apoderado. -No se presentó Anexo No.1 para el equipo Sistema de Rayos "X" para Mamografía Digital y la Estación de Reporte Mamográfico.
Alternativa 2	7020065	
Alternativa 2	7020066	
Alternativa 2	7020067	
Alternativa 3	7020064	-Se oferta la entrega de las cassetas de fosforo 30 días después de lo solicitado en las Bases de Licitación. -No se cumplió con la Evaluación Técnica: No se presentó Certificado del fabricante del Monitor Calidad Médica de 5 MP mínimo de la Estación de Reporte Mamográfico, y para el código 7020066 película seca de 10" a 11"X14" para impresión digital, la muestra presentada no corresponde con la medida del código, por lo que se incumple el literal d) del numeral 3.1.2 de las Bases de Licitación. -Se presentó Anexo No. 4 sin nombre y firma del Ofertante, Representante Legal o Apoderado, y no se presentó Anexo No. 4 para el equipo Sistema de Rayos "X" para Mamografía Digital y en sustitución se presenta una carta compromiso que no es lo requerido en las Bases de Licitación. -Se presentó Anexo No. 3 sin nombre y firma del Ofertante, Representante Legal o Apoderado. -No se presentó el desglose de precio del equipo Sistema de Rayos "X" para Mamografía Digital y de cada uno de sus componentes, de acuerdo a lo requerido en el Anexo No. 2 de las Bases de Licitación. -No se presentó Anexo No.1 para el equipo Sistema de Rayos "X" para Mamografía Digital y la Estación de Reporte Mamográfico.
Alternativa 3	7020065	
Alternativa 3	7020066	
Alternativa 3	7020067	

**NOMBRE OFERENTE: DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**

TIPO DE OFERTA	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
Básica	7020064	-Se presentó Anexo No. 4 sin sello del ofertante. -Se presentó Anexo No. 3 sin sello, nombre y firma del Ofertante, Representante Legal o Apoderado. -No se cumplió con la Evaluación Técnica: No se presentó Certificado del fabricante del Monitor Calidad Médica de 5 MP mínimo de la Estación de Reporte Mamográfico.
Básica	7020065	
Básica	7020066	
Básica	7020067	

Alternativa 1	7020064	-Se presentó Anexo No. 4 sin sello del ofertante. -Se presentó Anexo No. 3 sin sello, nombre y firma del Ofertante, Representante Legal o Apoderado. -No se cumplió con la Evaluación Técnica: No se presentó Certificado del fabricante del Monitor Calidad Médica de 5 MP mínimo de la Estación de Reporte Mamográfico.
Alternativa 1	7020065	
Alternativa 1	7020066	
Alternativa 1	7020067	

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL TRAMITE NUEVA GESTIÓN DE COMPRAS PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.4. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Contratación Directa N° G-001/2016-P/2017 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS".**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), para la **Contratación Directa N° G-001/2016-P/2017 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS"**. Detalló el nombre de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria. Además mencionó que se invitó a la sociedad Scientific Instruments, S.A. de C.V., para que presentara su oferta, la cual lo hizo para la totalidad de los códigos. Después de la evaluación y análisis realizado a la oferta recibida la CEO recomienda: contratar **2 códigos** a la sociedad Scientific Instruments, S.A. de C.V., por cumplir con lo establecido en los aspectos generales de la contratación en referencia y por ser proveedor único.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1543.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-001/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2015-09-0326, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DE LA RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”*; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DOS (2) CÓDIGOS** DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-001/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PROPIEDAD DE UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS”**, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SOLICITADAS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$152,800.00) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:



**A. DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER PROVEEDOR ÚNICO:**

N o.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	120101039	SUMINISTRO DE REACTIVO DE HEMATOLOGIA PARA UM ILOPANGO	REACTIVO DE HEMATOLOGIA PARA UM ILOPANGO	C/U	50,000	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	BASICA	HORIBA ABX	FRANCIA	50,000	\$0.70	\$35,000.00
2	120101040	SUMINISTRO DE REACTIVO DE QUIMICA PARA UM ILOPANGO	REACTIVO DE QUIMICA PARA UM ILOPANGO	C/U	380,000	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	BASICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	USA	380,000	\$0.31	\$117,800.00
<b>TOTAL HASTA POR</b>												<b>\$152,800.00</b>

**2º) CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS (INCLUYENDO IVA)**

No. OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Cantidad de Códigos	Monto Total hasta por (\$)
1	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	2	\$ 152,800.00
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>	<b>\$ 152,800.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADO DEL NUMERAL 5. TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

4º) LA SOCIEDAD CONTRATADA SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN SALUD, **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS, **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP'S, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL SUB-NUMERAL 15.1 CONTRATO, DERIVADO DEL NUMERAL 15. FORMALIZACION DEL CONTRATO DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

5º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL

ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA O DE SALUD, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.5. Recomendación de adjudicación para la gestión de compra por Convenio N° M-003/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD”, PARTE I.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar, analista de UACI II, sometió a conocimiento y consideración la recomendación para adjudicar a través de la gestión de compra por **convenio No. M-003/2015-P/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD**”, **PARTE I**, con base al informe técnico

de recomendación C080/15 del 22 de octubre de 2015, y la opinión técnica de los especialistas del 30 de octubre de 2015. Dio a conocer la cantidad adjudicada del código **8010505** "Triamcinolona acetónido; 10 mg/mL; suspensión inyectable I.M. – I.A. – I.L.; frasco vial 5 mL, protegido de la luz"; a favor de Droguería Masters, S.A. de C.V., así como el monto total adjudicado. Informó que la gestión de compras incluye quince códigos más, de los cuales está pendiente de recibirse el informe técnico de recomendación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1544.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DEL **INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN C080/15** DEL LPI 00087638/4332, DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015, EMITIDA POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), PARA LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° M-003/2015-P/2016** DENOMINADO: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD**" PARTE I, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14, LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES*"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "*SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ*"; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A **DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE**

C.V., A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), EN BASE AL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN C080/15 DEL LPI 00087638/4332, POR UN MONTO DE DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US \$200,790.72), DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	MONTO
1	8010505	Triamcinolona Acetónido; 10 mg/mL ; Suspensión Inyectable I.M. - I.A. - I.L.; Frasco Vial 5 mL , Protegido de la Luz	9,300	9,300	\$20.76	\$193,068.00
REC. COSTOS PNUD 4%						\$7,722.72
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$200,790.72</b>

DE CONFORMIDAD A OPINIÓN TÉCNICA, DEL TREINTA DE OCTUBRE DOS MIL QUINCE; INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN C080/15 DEL PNUD, DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; Y NOTA ENVIADA POR LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

**OBSERVACIONES:**

- EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL PRECIO OFERTADO EN EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN C080/15 DEL LPI 00087638/4332, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2015, PROPORCIONADO POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), REFERENTE A LA GESTIÓN DE COMPRA **CONVENIO N° M-003/2015-P/2016 DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD" PARTE I.**
- SE INCLUYE LA RECUPERACIÓN DEL PNUD DEL 4%, QUE ES DE **\$7,722.72.**

2º) EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR CONVENIO M-003/2015-P/2016 DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD", ESTÁN INCLUIDOS LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, DE LOS CUALES SE TIENE PENDIENTE RECIBIR AL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
8060405	Piridoxina Clorhidrato; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	22,050
8060408	Piridoxina Clorhidrato ; 25 mg ; Tableta ; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	44,100
8250202	Lamivudina (3TC); 150 mg; Tableta; Frasco por 60, Protegido de la Luz	26,400

8250207	Zidovudina (AZT); 10 mg/mL ; Solución Para Infusión I.V.; Frasco Vial 20 mL, Protegido de la Luz	60
8250208	Zidovudina (AZT); 50 mg/ 5mL ; Solución Oral; Frasco 100 - 240 mL , Protegido de la Luz	18
8250209	Efavirenz; 600 mg; Tableta Recubierta; Frasco por 30	15,900
8250213	Lamivudina (3TC) + Zidovudina (AZT); (150 + 300) mg; Tableta; Frasco por 60, Protegido de la Luz	50,000
8250216	Lopinavir + Ritonavir; (200 + 50) mg; Tableta Recubierta; Frasco por 120	750,000
8250218	Tenofovir + Emtricitabina + Efavirenz (300+200+600) mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco por 30	720,000
8250219	Tenofovir + Emtricitabina (300+200) mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco por 30	165,000
8401213	ABACAIR (SULFATO) 300 mg TABLETA RECUBIERTA	45,400
8401220	DESFERROXAMINA MESILATO 500 mg POLVO PARA DILUCION I.V. FRASCO VIAL	3,000
8401315	RALTEGRAVIR 400 MG TABLETA	21,600
8401338	ETRAVIRINA 100 MG TABLETA	36,000
8401356	DARUNAVIR (ETANOLATO), 300 mg TABLETA	11,600
8401359	RITONAVIR 100 MG TABLETA O CAPSULA, FRASCO.	11,600

3°) AUTORIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN, ASÍ COMO LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES Y/O EL PAGO DEL IVA; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.6. Solicitud de aprobación para la gestión bajo la modalidad del Mercado Bursátil y designación del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROES, S.A. de C.V.) en la gestión de compra MB N° G-002/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Alegría, analista de UACI II, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para la gestión de compra **MB N° G-002/2016-P/2017**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, bajo la modalidad del Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROES, S.A. DE C.V.). Presentó la recomendación para la selección del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en BOLPROES, S.A. de C.V.; Fecha de presentación de

ofertas: 27 de octubre de 2015; Puestos de Bolsa ofertantes; Cuadro de comisiones ofertadas. Manifestó que considerando que todos los Puestos de Bolsa son autorizados por BOLPROES, S.A. de C.V., para operar tanto en la gestión de compras como en ventas representando diferentes clientes y que ofrecen el mismo alcance en los servicios a prestar como: representar al ISSS en la negociación e intermediación bursátil para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”*, elaboración y registro de contratos y mandatos o contratos de negociación, cierre de transacciones bursátiles, seguimiento de transacciones bursátiles y liquidación de contratos. Informó que el Instituto ha tenido experiencia con Asesores Bursátiles, S.A. (Aebursa, S.A.); no obstante, la bolsa Multiservicios Bursátiles, S.A., ha ido reduciendo el porcentaje de la comisión, inicialmente lo había hecho por 2.16%, pero para esta gestión lo ha reducido igual al de Aebursa, S.A. (1.07%). Por ello se ha considerado que la menor comisión ha sido ofertada por dos Puestos de Bolsa, por lo que se recomienda realizar un sorteo para la selección del puesto de bolsa.

La comisión de trabajo recomendó realizar sorteo en esta sesión plenaria para las dos ofertas menores en comisión presentadas por los Puestos de Bolsa: Multiservicios Bursátiles, S.A., y Asesores Bursátiles, S.A. (Aebursa, S.A.).

La licenciada Aura Guadron Rodríguez, Analista de la UACI, informó que se recomienda realizar sorteo entre los Puestos de Bolsa Multiservicios Bursátiles, S.A., y Asesores Bursátiles, S.A. (Aebursa, S.A.), por ofertar la misma comisión, y ser las de menor porcentaje (1.07).

Se procedió a realizar el sorteo, de acuerdo al procedimiento establecido, resultando favorecido el Puesto de Bolsa Multiservicios Bursátiles, S.A.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que en otras instituciones hacen un concurso y contratan un corredor de bolsa que los representará en todos los procesos de compra, para no estar contratando a uno cada vez que se realice una gestión de compra, más que todo porque son alrededor de 50 procesos, y es más transparente.

El doctor Cea Rouanet expuso que exactamente hizo la misma pregunta, ya que cada vez que se realiza un proceso de compra a través de la Bolsa se tiene que contratar al corredor de la Bolsa para que los represente en el proceso.

El licenciado Morales Rodríguez consultó si el corredor de la Bolsa tiene un costo, ya que el Ministro de Hacienda debido a la austeridad, ha limitado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para que contrate corredores de Bolsa, por el costo.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que se le paga una comisión al Puesto de Bolsa que se seleccionará, pero es una intermediación la que se tiene para contratar los servicios en este caso los de vigilancia electrónica.

La licenciada Ruth López Alfaro, asesora de la Dirección General, aclaró que el criterio que tiene el Instituto al igual que en otras instituciones es favorecer la competencia, porque a medida que se somete la contratación para los corredores de bolsa para adquirir determinados productos, suministros o servicios, permite que puedan competir entre sí, pero al seleccionar solo uno se estaría limitando la competencia durante todo el año para los corredores de los servicios.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1545.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL** PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE EN EL REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y ASÍ MISMO CONOCER OPINIÓN DE LA UNAC SOBRE LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE BOLSA, DEL 5 DE FEBRERO DE 2013, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “(...) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADO CON EL ART. 2 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS SERVICIOS DE BOLPROES, S.A. DE C.V. SON “FINANCIEROS” Y, POR LO TANTO, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ART. 4 LETRA D); Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, DEL 6 DE MARZO DE 2013, QUE EXPRESA: “(...) TANTO BOLPROES, S.A. DE C.V. COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN

Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; (...)", ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS" Y TENER CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN **MB N° G-002/2016-P/2017** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**"; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN **MB N° G-002/2016-P/2017** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**" DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO COMPRA HASTA POR
1	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	C/U	297	\$ 125.00	\$37,125.00
2	110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	C/U	231	\$ 125.00	\$28,875.00
3	110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	88	\$ 125.00	\$11,000.00
4	110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	165	\$ 125.00	\$20,625.00
5	111401103	SERVICIO DE INTERMEDIACION BURSATIL EN LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR (BOLPROES)	MNT	1	\$ 970.21	\$970.21
				TOTAL		\$98,595.21

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL FIRME CONTRATO DE COMISION CON EL PUESTO DE BOLSA **MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.**, EN VISTA DEL SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015; ADEMÁS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA BOLSA DE



PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; **3º)** QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.** PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; **4º)** APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, TANTO PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE **1.017%** IVA INCLUIDO; **5º)** LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° G-002/2016-P/2017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”** SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.7. Solicitud de aprobación para la gestión bajo la modalidad del Mercado Bursátil y designación del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROES, S.A. de C.V.) en la gestión de compra MB N° G-009/2015-P/2016 denominada: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTACEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Alegría, analista de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para la gestión de compra **MB N° G-009/2015-P/2016** denominada: **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, bajo la modalidad del Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROES, S.A. de C.V.). Presentó la recomendación para la selección del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en BOLPROES, S.A. de C.V.; Puestos de Bolsa invitados (autorizados por BOLPROES, S.A de C.V.); Fecha de presentación de ofertas: 09 de octubre de 2015; Puestos de Bolsa ofertantes; Cuadro de comisiones ofertadas. Manifestó que considerando que todos los Puestos de Bolsa son autorizados por la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROES, S.A. de C.V.), para operar tanto en la gestión de compras como en ventas representando diferentes clientes y que ofrecen el mismo alcance en los servicios a prestar como: representar al ISSS en la negociación e

intermediación bursátil para el *SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTACEOS Y MOLUSCOS), PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS*, elaboración y registro de contratos y mandatos de negociación, cierre de transacciones bursátiles, seguimiento de transacciones bursátiles y liquidación de contratos, se puede seleccionar el Puesto de Bolsa que ofrece la menor comisión (Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V.)

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1546.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL **MERCADO BURSÁTIL** PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y ASÍ MISMO CONOCER OPINIÓN DE LA UNAC SOBRE LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE BOLSA, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2013, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “(...) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADO CON EL ART. 2 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS SERVICIOS DE BOLPROES, S.A. DE C.V., SON “FINANCIEROS” Y, POR LO TANTO, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ART. 4 LETRA D); Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2013 QUE EXPRESA: “(...) TANTO BOLPROES, S.A. DE C.V. COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; (...)”, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES

RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS”, Y TENER CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN **MB N° G-009/2015-P/2016** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN **MB N° G-009/2015-P/2016** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO COMPRA HASTA POR
1	140101000	CARNE DE RES ALETA	LB	13,743	\$ 4.05	\$ 55,659.15
2	140101008	POSTA NEGRA DE RES	LB	24,375	\$ 3.93	\$ 95,793.75
3	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	LB	17,115	\$ 2.75	\$ 47,066.25
4	140103006	SALCHICHA DE POLLO	LB	3,600	\$ 1.25	\$ 4,500.00
5	140103007	CHORIZO DE RES DE PRIMERA CALIDAD SIN COLORANTES	LB	1,950	\$ 2.08	\$ 4,056.00
6	140103008	CHORIZO DE POLLO SIN COLORANTES	LB	1,080	\$ 2.00	\$ 2,160.00
7	140103010	JAMON DE PAVO O POLLO	LB	3,690	\$ 1.63	\$ 6,014.70
8	140105001	BAGRE SIN VISCERAS	LB	1,035	\$ 1.80	\$ 1,863.00
9	140110000	ALMEJAS	LB	1,782	\$ 1.50	\$ 2,673.00
				TOTAL		\$ 219,785.85

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE SE FIRME CONTRATO DE COMISION CON EL PUESTO DE BOLSA **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.)**, POR SER LA OFERTA MÁS COMPETITIVA Y ADEMÁS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE

LA PRESENTE ACTA. 3º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.)**, PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 4º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, TANTO PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE **0.80%** IVA INCLUIDO; 5º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° G-009/2015-P/2016 DENOMINADA “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTACEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”** SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.8. Solicitud de aprobación para la gestión bajo la modalidad del Mercado Bursátil y designación del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROES, S.A. de C.V.) en la gestión de compra MB N° G-011/2015-P/2016 denominada: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Alegría, analista de la UACI II, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para la gestión de compra **MB N° G-011/2015-P/2016** denominada: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, bajo la modalidad del Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROES, S.A. de C.V.). Presentó la recomendación para la selección del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en BOLPROES, S.A. de C.V. Explicó: **I-** Puestos de Bolsa invitados (autorizados por BOLPROES, S.A. de C.V.); Fecha de presentación de ofertas: 09 de octubre de 2015; **II-** Puestos de Bolsa ofertantes; **III-** Cuadro de comisiones ofertadas. Manifestó que considerando que todos los Puestos de Bolsa son autorizados por BOLPROES, S.A. de C.V., para operar tanto en la gestión de compras como en ventas representando diferentes clientes y que ofrecen el mismo alcance en los servicios a prestar como: representar al ISSS en la negociación e intermediación bursátil para el

*SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, elaboración y registro de contratos y mandatos de negociación, cierre de transacciones bursátiles, seguimiento de transacciones bursátiles y liquidación de contratos, se puede seleccionar el Puesto de Bolsa que ofrece la menor comisión (Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V.)*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1547.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y ASÍ MISMO CONOCER OPINIÓN DE LA UNAC SOBRE LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE BOLSA, DEL 5 DE FEBRERO DE 2013, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “(...) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADO CON EL ART. 2 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS SERVICIOS DE BOLPROES, S.A. DE C.V. SON “FINANCIEROS” Y, POR LO TANTO, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ART. 4 LETRA D); Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, DEL 6 DE MARZO DE 2013, QUE EXPRESA: “(...) TANTO BOLPROES, S.A. DE C.V. COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; (...)”; ASI MISMO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASI CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGISTRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS”; Y TENER

CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° G-011/2015-P/2016 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN MB N° G-011/2015-P/2016 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DE LOS CÓDIGOS Y MONTO DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO COMPRA HASTA POR
1	140102002	QUESO FRESCO PASTEURIZADO (TIPO CUAJADA)	LB	10,320	\$ 2.60	\$ 26,832.00
2	140202000	QUESILLO PASTEURIZADO	LB	2,209	\$ 3.39	\$ 7,488.51
3	140202001	QUESO CREMA PASTEURIZADO	LB	10,904	\$ 2.77	\$ 30,204.08
4	140202003	QUESO PROCESADO BLANCO CLASE "A" PASTEURIZADO	LB	6,020	\$ 3.89	\$ 23,417.80
5	140203000	REQUESON PASTEURIZADO	LB	11,174	\$ 2.35	\$ 26,258.90
6	140203001	YOGURT VASO DE ENTRE 125 A 150 GRAMOS	C/U	12,900	\$ 0.45	\$ 5,805.00
7	140203002	CREMA FRESCA PASTEURIZADA	LC	8,388	\$ 3.00	\$ 25,164.00
8	140204001	HUEVO GRANDE DE GALLINA FRESCO EN EMPAQUE DE 30 UNIDADES, PESO 1,800 A 2,007 GRAMOS.	C/U	363,668	\$ 0.14	\$ 50,913.52
9	140702049	SORBETE VARIOS SABORES VASO DE 60 A 90 GRAMOS	C/U	4,694	\$ 0.36	\$ 1,689.84
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 197,773.65</b>

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE SE FIRME CONTRATO DE COMISIÓN CON EL PUESTO DE **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.)**, POR SER LA OFERTA MÁS COMPETITIVA Y ADEMÁS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.)**, PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 4º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, TANTO

PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE **0.80%** IVA INCLUIDO; **5º)** LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° G-011/2015-P/2016** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4.3. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

##### 4.3.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

##### Cláusula N° 57: a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en caso de muerte:	N° de empleado	Monto US\$
4.3.1.1. Beneficiaria del trabajador fallecido:		
-	100%	

**ACUERDO #2015-1548.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

████████████████████ LO QUE EQUIVALE AL **CIENTO POR CIENTO** DEL MONTO A OTORGAR EN CONCEPTO DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████ ██████████, CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 58:** a cargo de la unidad de Recursos Humanos

**Seguro de vida**

**4.3.1.2. Beneficiaria del trabajador fallecido:**

████████████████████ ██████████ ██████████  
- ██████████ 100%

**ACUERDO #2015-1549.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A ██████████ ██████████ DE LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████ LO QUE EQUIVALE AL **CIENTO POR CIENTO** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████ ██████████, CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.2. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US\$571.43:**



**4.3.2.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (cuadros Números: 40, 40 “A”, 40 “B”, 40 “C” y 40 “D”).**

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **122 propuestas de nombramientos** concernientes de personal médico, paramédicos, enfermeras y administrativo, para ser nombrados en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, permisos personales, renunciaciones en esos centros y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS. Explicó que el cuadro **40**, corresponde al personal médico, contiene 9 nombramientos de los cuales 3 son recursos externos y 6 internos, nombrados así: Nombramientos externos: todos propuestos de manera interina. Nombramientos internos: todos propuestos de manera interina. Con respecto al cuadro **40 “A”**, que refiere al personal paramédico, contiene 24 nombramientos de los cuales 21 son recursos externos y 3 internos, nombrados así: Nombramientos externos: 3 propuestos de manera permanente y 18 de forma interina. Nombramientos internos: 1 propuesto de manera permanente y 2 de forma interina. El cuadro **40 “B”**, corresponde al personal de enfermería, son 84 nombramientos de los cuales 65 son recursos externos y 19 recursos internos, nombrados así: Nombramientos externos: 5 propuestos en forma permanente y 60 de manera interina. Nombramientos internos: 6 propuestos de forma permanente y 13 de manera interina. El cuadro **40 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 4 nombramientos, todos recursos internos, nombrados así: Nombramientos internos: todos nombrados de manera interina. Y el cuadro **40 “D”**, se refiere a la corrección de propuesta de nombramiento, es 1 nombramiento, recurso externo nombrado así: Nombramiento externo: nombrado de manera permanente.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1550.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A *CIENTO VEINTIDÓS (122) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO*, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN

DÓLARES DE LOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO NUMERO 14, LITERALES “e” “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS CUARENTA (40), CUARENTA “A” (40 “A”), CUARENTA “B” (40 “B”) Y CUARENTA “D” (40 “D”), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.3.3. Solicitud de autorización para aceptar donación ofrecida por José Roberto Arce, gerente de Ventas de PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, que corresponde a 1 equipo de Ultrasonografía marca PHILIPS modelo: CLEARVUE 550, para ser incorporado al inventario de activo fijo del Hospital Materno Infantil 1° de mayo.**

El relator de la comisión informó que el doctor Danilo Alfonso Arévalo León, director del hospital Materno Infantil 1° de Mayo, dio a conocer la solicitud de autorización para aceptar la **donación** ofrecida por **José Roberto Arce**, gerente de Ventas de Paramedicos de El Salvador, 1 equipo de Ultrasonografía marca PHILIPS modelo: CLEARVUE 550, para ser incorporado al inventario de activo fijo del hospital Materno Infantil 1° de Mayo, para ser utilizado en el servicio de emergencia y admisión, con un valor de \$46,207.35. Explicó que en 2013, fue necesario comprar, en calidad de emergencia, un equipo de ultrasonografía, debido a que no era posible utilizar los equipos asignados a la ultrasonografía central, ya que cada equipo tiene estructuras asignadas, por lo que fue difícil prescindir de un equipo de ultrasonografía de emergencia. Por lo que se tuvo la necesidad de realizar el arrendamiento de un equipo, luego de unos años la empresa desea donar el equipo arrendado al hospital.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1551.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, RELATIVO A **SOLICITUD DE RECIBIR EN DONACIÓN UN (1) EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA**, DE PARTE DE **JOSÉ ROBERTO ARCE**, GERENTE DE VENTAS DE LA EMPRESA **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR**; EL CUAL SE ENCUENTRA EN USO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA Y ADMISIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, Y SEA INCORPORADO AL ACTIVO FIJO DEL HOSPITAL EN REFERENCIA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LA DONACIÓN DE UN (1) EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA**, PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, POR PARTE DE **JOSÉ ROBERTO ARCE AMAYA**, GERENTE DE VENTAS DE LA EMPRESA **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR**, EQUIPO QUE TIENE UN COSTO TOTAL DE CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$46,207.35**), Y ACTUALMENTE ESTA EN USO EN EL HOSPITAL. LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN NO GENERA COMPROMISO DE COMPRA DE INSUMOS A LA EMPRESA DONANTE; DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) SOLICITAR A LA SECCIÓN CONTROL DE ACTIVO FIJO, LA ASIGNACIÓN DEL REGISTRO CORRESPONDIENTE DEL EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA;** **3°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL DOCUMENTO LEGAL RESPECTIVO;** Y **4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.3.4. Solicitud de aprobación para dejar sin efecto la Licitación Pública N° G-012/2016-P/2017 denominada: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, POR INTERÉS INSTITUCIONAL.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, Jefe de la UACI, sometió para conocimiento y consideración la solicitud de aprobación para dejar sin efecto la **Licitación Pública N° G-012/2016-P/2017** denominada: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y**

**CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, por Interés Institucional. Expresó que por parte de uno de los participantes se recibió una denuncia en la secretaria de Transparencia, pero no se tiene conocimiento que empresa realizó la denuncia. Esta empresa, manifestó inconformidad referente a que no tuvo acceso a los precios unitarios en la apertura, pero al final se obtuvo firma por parte de todos los concurrentes del acta de apertura, se explicó que te tenía un diferencial del precio del galón y de cuanto era lo prudente alejarse del precio de referencia, el cual fue publicado en la página web. Indicó que uno de los participantes expresó desacuerdo referente a que no se les indicaron los diferenciales en el momento de la apertura. Como UACI ya se presentaron las explicaciones necesarias y para evitar inconvenientes lo más prudente es dejar el procedimiento sin efecto, el cual se estaba realizando con anticipación, ya que se tiene cubierto hasta marzo. Por lo anterior, lo más prudente es hacer el proceso mediante la bolsa, ya que el día de la negociación se puede proyectar electrónicamente, por lo que es factible que los participantes pueden conocer los porcentajes promedios a ofrecer.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1552.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE **DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-012/2016-P/2017** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, ANEXA AL EXPEDIENTE DE LA REFERIDA LICITACIÓN PÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACION ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-012/2016-P/2017** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, EN VIRTUD QUE EN ESTOS MOMENTOS NO CONVIENE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES CONTINUAR CON ESTE PROCESO DE COMPRA; LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
160301020	COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL	MONTO	1
160302020	GASOLINA REGULAR A GRANEL	MONTO	1

DE CONFORMIDAD A DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DEL ORIGINAL PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA; **3º)** NOTIFICAR A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; **4º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA, EN LA CUAL, LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA SE REGIRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA, EN VISTA QUE LOS CÓDIGOS RELACIONADOS SON ESTRATÉGICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.5. Solicitud de aprobación de prórroga de contrato G-093/2014 originado de la Contratación Directa No. G-004/2014 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA Y DE LEVADURAS EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncin, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobación de **prórroga** de contrato **G-093/2014**, originado de la **Contratación Directa N° G-004/2014** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA Y DE LEVADURAS EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Explicó la solicitud del administrador del contrato, resumen de prórroga, trámite prórroga de contrato, aprobación de la unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, aprobación de la contratista; y opinión jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes

respectivas. Se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** a Consejo Directivo autorizar la prórroga del contrato **G-093/2014**, suscrito con **Tecno Diagnóstica de El Salvador, S.A. de C.V.**; por un período igual al contratado, hasta por un monto de US\$223,128.48 IVA incluido, conforme a lo acordado por el Administrador del Contrato y el contratista en el presente trámite.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1553.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVES DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA** PRESENTADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **G-093/2014** ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. G-004/2014** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA Y DE LEVADURAS EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EL 25 DE JUNIO DE 2014 CON UNA VIGENCIA AL 25 DE DICIEMBRE DE 2015; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

#### **1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

LOS ADMINISTRADORES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN CON VISTO BUENO DE SUBDIRECCIÓN SALUD, REQUIEREN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, DEBIDO A LAS RAZONES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:

- ACTUALMENTE EL CONSUMO DEL CONTRATO ES DEL 39%, DEBIDO A QUE ES LA PRIMERA CONTRATACIÓN PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD BACTERIANA, Y NO SE CONTEMPLÓ LA CANTIDAD DE REACTIVOS DE USO MANUAL, ESTOS DEBÍAN CONSUMIRSE, PUES CORRÍAN EL RIESGO DE CADUCAR, OCACIONANDO PÉRDIDAS INSTITUCIONALES.
- LOS SALDOS ACTUALES PERMITIRÁN TENER MÁS COBERTURA, NECESITANDO MENOR CANTIDAD DE PRUEBAS AL PRORROGAR POR UN PERÍODO IGUAL AL ORIGINALMENTE CONTRATADO, REDUCIENDO EL 22%.

- EVITA EL TIEMPO INVERTIDO POR LOS COLABORADORES DE LOS LABORATORIOS QUE ASISTEN A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO EQUIPO CONTRATADO, RESTANDO PRODUCTIVIDAD AL SERVICIO; ADEMÁS DEL TIEMPO INVERTIDO EN EL PROCESO DE DESINSTALACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIÓN DE LOS NUEVOS.
- ESTA GESTIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LA CADENA DE ABASTECIMIENTO.
- LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ACTUAL HAN CUBIERTO LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS EN LAS QUE SE HA DADO EL SERVICIO, EL CUAL HA SIDO A SATISFACCIÓN, POR LO QUE ESTAS SE CONSIDERAN QUE CONTINÚAN SIENDO FAVORABLES.
- LOS PRECIOS NO SUFREN NINGÚN INCREMENTO EN VISTA QUE SE MANTIENEN LAS CONDICIONES YA CONTRATADAS, ASÍ COMO EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.
- LA GESTIÓN SOLICITADA NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES, POR EL CONTRARIO VIENEN A CUBRIR UN SERVICIO BÁSICO Y PRIMORDIAL EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, DEL CUAL NO PUEDEN PRESCINDIR PACIENTES HOSPITALIZADOS, EMERGENCIA, CONSULTA EXTERNA, YA QUE IMPACTARÍA DIRECTAMENTE EN LA SALUD.

**RESUMEN DE PRÓRROGA:**

DETALLE CONTRATO INICIAL VIGENCIA: DEL 25/06/2014 AL 25/12/2015					DETALLE DE LA PRORROGA del 26/12/2015 AL 26/06/2017		
CÓDIGO	DESCRIPCION ISSS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA POR USUARIO	PRECIO UNITARIO	MONTO (IVA INCLUIDO)
120109010	Prueba de Identificación y Susceptibilidad de Microorganismos con Equipo Automatizado.	27,626	\$ 10.38	\$ 286,757.88	21,496	\$ 10.38	\$ 223,128.48
<b>TOTAL PRORROGA HASTA POR (IVA incluido)</b>							<b>\$ 223,128.48</b>

**DISTRIBUCIÓN:**

CONTRATO	GESTION DE COMPRA	SOLICITANTE	CANTIDAD DE PRUEBAS
<u>G-093/2014</u>	C.D.G-004/2014	HOSPITAL GENERAL	9,369
		HOSPITAL MÉDICO QUIRURGICO Y ONCOLÓGICO	6,690
		HOSPITAL 1° DE MAYO	2,772
		HOSPITAL AMATEPEC	2,665
<b>TOTAL DE PRUEBAS</b>			<b>21,496</b>

**2. TRÁMITE PRÓRROGA DE CONTRATO.** RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO: REZA “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

**a. APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.** MEDIANTE MEMORANDOS REMITIDOS EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON REFERENCIA DPLAN BSM 1162/2015 Y EL 27 DE OCTUBRE DE 2015, CON REFERENCIA DPLAN BSM 1272/2015, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, EMITE OPINIÓN FAVORABLE PARA EL TRÁMITE DE PRÓRROGA CON VISTO BUENO DE LA JEFA DE ESA UNIDAD, REMITIENDO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA GESTIÓN REQUERIDA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

**b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 MANIFIESTA QUE ACEPTA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN MENCIÓN, MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES DE LO CONTRATADO.

**c. OPINIÓN JURÍDICA.** MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON REFERENCIA DJGA-OP-203/2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:



PRÓRROGA DEL CONTRATO, CONCLUYENDO QUE “DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES CITADA; SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-093/2014, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. G-004/2014 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA Y DE LEVADURAS EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR UN PERÍODO IGUAL AL CONTRATADO, HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$223,128.48) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE; DE CONFORMIDAD A INFORME DE LA UACI DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015; NOTA CON VISTO BUENO DE LA SECCIÓN PROGRAMA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA TECNODIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL MONTO DE LA PRÓRROGA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.6. Solicitud de aprobación de incremento del Contrato M-230/14 originado de la Contratación Directa No. M-016/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 1”, suscrito con DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncin, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobación de **incremento** del **Contrato M-230/14** originado de la **Contratación Directa No. M-016/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 1”**, suscrito con **Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.** Presentó el informe que contiene: Solicitud del administrador de contrato, monto de incremento, trámite incremento del contrato, pronunciamiento unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, aceptación de la contratista, opinión jurídica. Por lo tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo autorizar el incremento del código 8010524 en el contrato **M-230/2014**, suscrito con **Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.**, hasta por un monto de \$74,862.00 IVA incluido, según lo acordado entre el administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1554.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **INCREMENTO** DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-230/2014**, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. **M-016/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 1”**, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, EL 2 DE OCTUBRE DE 2014, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 2 DE ENERO DE 2016; SE HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

**1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

EN LA SOLICITUD REMITIDA CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA EL INCREMENTO SOLICITADO, MANIFESTANDO QUE OBSERVANDO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO, CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, HAN CONCLUIDO QUE ES

NECESARIO INCREMENTAR LO CONTRATADO HASTA POR UN 20% PARA EL CÓDIGO DETALLADO; HACIENDO REFERENCIA A OPINIÓN VERTIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN MEMO CON REFERENCIA DPLAN-BSM-1041/2015, QUIEN AMPLIÓ DATOS DE LA JUSTIFICACIÓN, EN CORREO ELECTRÓNICO, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015, SEGÚN LO DETALLADO:

Consumo estimado mensual actual	Último mes totalmente abastecido	Último mes totalmente cubierto (con incremento)	Justificaciones de Centros de Atención referente a incrementos de consumo	Variación de consumo
40,838	octubre -15	diciembre-15	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Aumento de horario de atención en algunos Centros de Atención</li> <li>· Aumento de horas de médicos generales y/o especialistas en algunos Centros de Atención</li> <li>· Aumento de consultorios en hospitales</li> </ul>	50.45%

**MONTO DE INCREMENTO:**

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO HASTA POR UN 20%		
Código	Descripción según Cartel	Cantidad Contratada	Precio Unitario (US \$)	Monto Contratado (IVA INCLUIDO)	Cantidad solicitada	Monto del Incremento (IVA INCLUIDO)	Fecha de recepción
8010524	LEFLUNOMIDA 20 MG. TABLETA RECUBIERTA FRASCO DE 30.	325,800	\$ 1.247700	\$406,500.66	60,000	\$74,862.00	20/11/2015
Lugar de entrega: Sección Almacen de Medicamentos							

**2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO.** RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS** ESTABLECE QUE ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁ NECESARIO LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL FARMACIAS E INSUMOS Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

**a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1134/2015, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EXPONIENTE QUE EL CÓDIGO EN REFERENCIA HA PRESENTADO UNA VARIACIÓN DE INCREMENTO EN EL CONSUMO Y QUE EL TRÁMITE SE NECESITA PARA COMPLEMENTO DE LA NECESIDAD 2015, ASEGURANDO EL ABASTECIMIENTO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN.

**b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA EN NOTA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2015 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO.

**c. OPINIÓN JURÍDICA.** EN OPINIÓN REMITIDA EL 22 DE OCTUBRE DE 2015 CON REFERENCIA DJGA-OP-242/2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL **INCREMENTO** DEL CÓDIGO **8010524** EN EL CONTRATO **M-230/2014**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA** No. **M-016/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 1”**, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**; HASTA POR UN MONTO DE **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$74,862.00)** IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO INVARIABLES; DE CONFORMIDAD A INFORME DE LA UACI, DEL 27 DE

OCTUBRE DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 19 DE OCTUBRE DE 2015; NOTA CON VISTO BUENO DE LA SECCIÓN PROGRAMA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., DEL 16 DE OCTUBRE DE 2015; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO INCREMENTADO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.7. Solicitud de aprobación de incremento de Contrato M-119/14 originado de la Contratación Directa No. M-009/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II”, suscrito con Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncin, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobación de **incremento del Contrato M-119/14**, originado de la **Contratación Directa N° M-009/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II”**, suscrito con **Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.** Presentó el informe que contiene: solicitud del administrador de contrato, monto de incremento, trámite incremento del contrato, pronunciamiento Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, aceptación de la contratista, opinión jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo autorizar el incremento del código 8020203 en el contrato **M-119/2014**, originado de la Contratación Directa **N° M-009/2014-P/2015**, suscrito con **Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.**, hasta por un monto de \$32,732.80 IVA incluido, según lo acordado entre el administrador de contrato y la contratista en el presente trámite.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1555.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **INCREMENTO** DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-119/2014**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-009/2014-P/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, EL 2 DE OCTUBRE DE 2014, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 2 DE ENERO DE 2016; SE HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

**1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

EN LA SOLICITUD REMITIDA CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA EL INCREMENTO SOLICITADO, MANIFESTANDO QUE OBSERVANDO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LAS GESTIONES EN PROCESO, CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, HAN CONCLUIDO QUE ES NECESARIO INCREMENTAR LO CONTRATADO HASTA POR UN 20% PARA EL CÓDIGO DETALLADO; HACIENDO REFERENCIA A OPINIÓN VERTIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN MEMO CON REFERENCIA DPLAN-BSM-1043/2015, QUIEN AMPLIÓ DATOS DE LA JUSTIFICACIÓN, EN CORREO ELECTRÓNICO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015, SEGÚN LO DETALLADO:

Consumo estimado mensual actual	Último mes totalmente abastecido	Último mes totalmente cubierto (con incremento)	Justificaciones de Centros de Atención referente a incrementos de consumo	Variación de consumo
591,631	octubre -15	diciembre-15	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Aumento de horario de atención en algunos Centros de Atención</li> <li>· Aumento de horas de médicos generales y/o especialistas en algunos Centros de Atención</li> <li>· Aumento de consultorios en hospitales</li> </ul>	38.81%

**MONTO DE INCREMENTO:**

<u>DETALLE CONTRATO INICIAL</u>					<u>DETALLE DE INCREMENTO HASTA POR UN 20%</u>		
Código	Descripción según Cartel	Cantidad Contratada	Precio Unitario (US \$)	Monto Contratado (IVA INCLUIDO)	Cantidad solicitada	Monto del Incremento (IVA INCLUIDO)	Fecha de recepción
8020203	OMEPRAZOL 20 MG. CAPSULA. MICROGRANULOS CON CUBIERTA ENTERICA (LIBERACION RETARDADA) EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	5,114,500	\$ 0.032000	\$163,664.00	1,022,900	\$32,732.80	20/11/2015
<b>Lugar de entrega:</b> Sección Almacén de Medicamentos							

## **2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO.**

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS** ESTABLECE QUE ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁ NECESARIO LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL FARMACIAS E INSUMOS Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

### **a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1177/2015, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EXPONIENTE QUE EL CÓDIGO EN REFERENCIA HA PRESENTADO UNA VARIACIÓN DE INCREMENTO EN EL CONSUMO Y QUE EL TRÁMITE SE NECESITA PARA COMPLEMENTO DE LA NECESIDAD 2015, ASEGURANDO EL ABASTECIMIENTO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN.

### **b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA EN NOTA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2015 ACEPTÓ EL INCREMENTO PERO PROPUSO OTRA FORMA DE ENTREGA, A LO CUAL LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DESPUÉS DE LAS CONSULTAS PERTINENTES LA DIÓ POR ACEPTADO.

### **c. OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-243/2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA

PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL **INCREMENTO** DEL CÓDIGO **8020203** EN EL CONTRATO **M-119/2014**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-009/2014-P/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**; HASTA POR UN MONTO DE TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (**US \$32,732.80**) IVA INCLUIDO, PARA SER ENTREGADO EL 20 DE NOVIEMBRE Y 16 DE DICIEMBRE DE 2015, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO INVARIABLES; DE CONFORMIDAD A INFORME DE LA UACI DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 19 DE OCTUBRE DE 2015; NOTA CON VISTO BUENO DE LA SECCIÓN PROGRAMA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., DEL 16 DE OCTUBRE DE 2015; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO INCREMENTADO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.8. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la Sociedad CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V. en contra de la declaratoria desierta de los códigos 4002061, Cemento sellador biocompatible de canales radiculares; set; 4002064, Edta (ácido etilen-diamino tetraacetato) frasco; 4005079, Cemento de óxido de zinc**



con eugenol polvo, endurecimiento rápido, frasco; **4005080**, Cemento de fosfato de zinc líquido, frasco; **4005081**, Cemento de fosfato de zinc polvo, frasco; **4005082**, Cemento de óxido de zinc con eugenol líquido, endurecimiento rápido, frasco y **4005093**, formocresol solución (formaldehído 19% creasetina 35%) frasco de 10 – 30 ml, contenidos en la Licitación Pública No. Q-003/20156-P/2017 denominada: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I".

El relator de la comisión informó que la licenciada Sandra Carolina Arias Gamero, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, dio a conocer el análisis realizado por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Centro de Asistencia Dental Meyer, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **4002061**, Cemento sellador biocompatible de canales radiculares; set; **4002064**, Edta (ácido etilen-diamino tetraacetato) frasco; **4005079**, Cemento de óxido de zinc con eugenol polvo, endurecimiento rápido, frasco; **4005080**, Cemento de fosfato de zinc líquido, frasco; **4005081**, Cemento de fosfato de zinc polvo, frasco; **4005082**, Cemento de óxido de zinc con eugenol líquido, endurecimiento rápido, frasco; y **4005093**, formocresol solución (formaldehído 19% creasetina 35%) frasco de 10 – 30 ml; contenidos en la Licitación Pública No. **Q-003/20156-P/2017** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I**". Explicó los argumentos de la recurrente, antecedentes, razones para recurrir, razones de hecho, razones de derecho, análisis del recurso de revisión. Informó que esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Arts. 1, 5 y 77 de la LACAP, relacionado con el Art. 2 y 56 del Reglamento de la LACAP y Art. 11 de la Constitución, del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la sociedad **Centro de Asistencia Dental Meyer, S.A. de C.V.**, que puede abreviarse **CAD MEYER, S.A. DE C.V.**, recomienda al Consejo Directivo, **CONFIRMAR** la declaratoria desierta de los códigos en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1556.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE INTERPONE ANTE EL REFERIDO CONSEJO DIRECTIVO, SE ENCUENTRA EL PRESENTADO POR **CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.**, EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS

MIL QUINCE, CONTRA RESOLUCIÓN DE **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **4002061, 4002064, 4005079, 4005080, 4005081, 4005082 Y 4005093**; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-003/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1409.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA 3645, DEL 19 DE OCTUBRE DE 2015. ESTA COMISIÓN ESPECIAL A CONTINUACIÓN ANALIZA LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO: ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-003/2016-P/2017** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I"**, VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE LOS CÓDIGOS **4002061**, CEMENTO SELLADOR BIOCOMPATIBLE DE CANALES RADICULARES; SET; **4002064**, EDTA (ÁCIDO ETILEN-DIAMINO TETRAACETATO) FRASCO; **4005079**, CEMENTO DE ÓXIDO DE ZINC CON EUGENOL POLVO, ENDURECIMIENTO RÁPIDO, FRASCO; **4005080**, CEMENTO DE FOSFATO DE ZINC LÍQUIDO, FRASCO; **4005081**, CEMENTO DE FOSFATO DE ZINC POLVO, FRASCO; **4005082**, CEMENTO DE ÓXIDO DE ZINC CON EUGENOL LÍQUIDO, ENDURECIMIENTO RÁPIDO, FRASCO Y **4005093**, FORMOCRESOL SOLUCIÓN (FORMALDEHIDO 19% CREASETINA 35%) FRASCO DE 10 – 30 ML, HAN SIDO DECLARADOS DESIERTOS. A CONTINUACIÓN SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN HACIENDO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: I. EN RELACIÓN A LOS **CÓDIGOS 4002061**, “CEMENTO SELLADOR BIOCOMPATIBLE DE CANALES ADICULARES; SET”; **4002064**, “EDTA (ACIDO ETILEN-DIAMINO TETRAACETATO) FRASCO” Y **4005080**, “CEMENTO DE FOSFATO DE ZINC LIQUIDO, FRASCO”; EN LO QUE CORRESPONDE A CAD MEYER, S.A. DE C.V., ES DE ACLARAR QUE NO FUE CONSIDERADA POR LA CEO DEBIDO A LO SIGUIENTE: *“CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.”* EN CUANTO A LA ESPECIFICACIÓN 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, NUMERAL 3.1.1., LITERAL M) ESTABLECE: *“EN EL CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA*

LOS BIENES OFERTADOS EMITIDAS TODAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS O SI ES EL CASO FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS CON SELLO DE RECIBIDO DE LA DNM. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADO POR NOTARIO”, QUE SE ENCUENTRA EN LA BASE DE LICITACIÓN. LA SOCIEDAD CAD MEYER, S.A. DE C.V. SEÑALA EN SU RECURSO, QUE DICHA ACCIÓN NO DEBE SER INTERPRETADA INMEDIATAMENTE COMO UNA NEGLIGENCIA O UN ERROR COMETIDO CON DOLO, SINO A UNA INADVERTENCIA PRODUCTO DE LA REDACCIÓN AMBIGUA QUE SE ENCUENTRA EN LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDANDO DEMOSTRADO QUE AL MENOS, PUDO HABER SIDO INTERPRETADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS COMO UN “INDICIO” DE LA EXISTENCIA CIERTA DE LA CERTIFICACIÓN, Y DE LA IMPRECISIÓN COMETIDA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE MI PODERDANTE. AL RESPECTO ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN) PROCEDIÓ A INVESTIGAR LO MANIFESTADO POR CAD MEYER, S.A. DE C.V., ANALIZANDO LAS BASES DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE DEL PROCESO, CONSTATANDO QUE EFECTIVAMENTE LA RECURRENTE PRESENTO EN SU OFERTA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO CERTIFICADO, CON LO CUAL NO CUMPLÍA LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SIENDO UN ELEMENTO NO SUBSANABLE EN LA MISMA. II. EN RELACIÓN A LOS **CÓDIGOS 4005079, “CEMENTO DE OXIDO DE ZINC CON EUGENOL POLVO, ENDURECIMIENTO RAPIDO, FRASCO” Y 4005082 “CEMENTO DE OXIDO DE ZINC CON EUGENOL LIQUIDO, ENDURECIMIENTO RAPIDO, FRASCO”**; EN LO QUE CORRESPONDE A CAD MEYER, S.A. DE C.V., ES DE ACLARAR QUE NO FUE CONSIDERADA POR LA CEO DEBIDO A LO SIGUIENTE: *“CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO, ADEMÁS LA MARCA QUE DETALLA EN LA CONSTANCIA NO COINCIDE CON LA MARCA OFERTADA.”* LA RECURRENTE MANIFIESTA EN RELACIÓN A LA PRIMERA PARTE DE LA OBSERVACIÓN QUE DICHA ACCIÓN NO DEBE SER INTERPRETADA INMEDIATAMENTE COMO UNA NEGLIGENCIA O UN ERROR COMETIDO CON DOLO, SINO A UNA INADVERTENCIA PRODUCTO DE LA REDACCIÓN AMBIGUA QUE SE ENCUENTRA EN LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDANDO DEMOSTRADO QUE AL MENOS, PUDO HABER SIDO INTERPRETADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS COMO UN “INDICIO” DE LA EXISTENCIA CIERTA DE LA CERTIFICACIÓN, Y DE LA IMPRECISIÓN COMETIDA POR PARTE DE LA

ADMINISTRACIÓN DE MI PODERDANTE. RESPECTO A LO SEGUNDO, AFIRMA QUE ESTO SE DEBIÓ A RAÍZ DE UN ERROR EN LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), QUE PUSO EN EL NOMBRE DEL INSUMO LA MARCA, Y HABER REPETIDO, DE FORMA INADECUADA, EN EL ESPACIO RESERVADO A LAS MARCAS, LAS QUE CORRESPONDÍAN A OTROS INSUMOS; POR LO TANTO, LA DISCORDANCIA ES ÚNICAMENTE APARENTE. POR OTRO LADO EL ISSS TIENE EXPERIENCIA CON EL PRODUCTO, YA QUE HA SIDO CONTRATADO ANTES POR MEDIO DE LA LIBRE GESTIÓN. FINALMENTE, PARA HACER PRUEBA DE ELLO, SE SOLICITÓ A LA DNM UNA REPETICIÓN DE DICHA CONSTANCIA, EN LA CUAL SE EVIDENCIARA EL ERROR MATERIAL DE LA DNM, POR LO QUE LA OBSERVACIÓN HA DE SER DESESTIMADA. ESTA CEAN EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO SEÑALADO CONSIDERA QUE LA RECURRENTE NO CUMPLÍA LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SIENDO UN ELEMENTO NO SUBSANABLE EN LA MISMA; Y EN CUANTO AL SEGUNDO PUNTO, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE SE DIO UN ERROR EN LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA POR LA DNM, LA RECURRENTE AL PERCATARSE DEL MISMO, DEBIÓ PEDIR INMEDIATAMENTE LA CORRECCIÓN Y PRESENTAR AL MENOS AL ISSS CONSTANCIA DE LA SOLICITUD DE LA CORRECCIÓN SOLICITADA EN LOS TRES DÍAS QUE OTORGA LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, LITERAL B) ASPECTOS TÉCNICOS. III. EN CUANTO AL **CÓDIGO 4005081** “CEMENTO DE FOSFATO DE ZINC POLVO, FRASCO”; EN LO QUE CORRESPONDE A CAD MEYER, S.A. DE C.V., ES DE ACLARAR QUE NO FUE CONSIDERADA POR LA CEO DEBIDO A LO SIGUIENTE: *“CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. – VENCIMIENTO OFERTADO DICE VER MUESTRA Y MUESTRA SOLO ESTABLECE 14 MESES DESDE LA APERTURA Y NO ESTABLECE FECHA DE FABRICACIÓN.”* EN RELACIÓN A LA PRIMERA PARTE DE LA OBSERVACIÓN LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE DICHA ACCIÓN NO DEBE SER INTERPRETADA INMEDIATAMENTE COMO UNA NEGLIGENCIA O UN ERROR COMETIDO CON DOLO, SINO A UNA INADVERTENCIA PRODUCTO DE LA REDACCIÓN AMBIGUA QUE SE ENCUENTRA EN LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDANDO DEMOSTRADO QUE AL MENOS, PUDO HABER SIDO INTERPRETADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS COMO UN “INDICIO” DE LA EXISTENCIA CIERTA DE LA CERTIFICACIÓN, Y DE LA IMPRECISIÓN COMETIDA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE MI PODERDANTE. RESPECTO A LA

SEGUNDA PARTE, EN LO QUE RESPECTA AL VENCIMIENTO OFERTADO, LA INDICACIÓN “VER MUESTRA” NO FUE LA EXPRESIÓN MÁS EXACTA DE LO QUE SE DESEÓ EXPRESAR, YA QUE EL VENCIMIENTO EN REALIDAD, SON 18 MESES MÍNIMO DESPUÉS DE LA FECHA DE FABRICACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. AUNADO A QUE LA MUESTRA EN EL CASO DE MI PODERDANTE ERA OPCIONAL, (PARA NUMERAL 4.1.1., CORR 33) DADO QUE YA EXISTÍA EXPERIENCIA CON EL PRODUCTO Y EL PROVEEDOR. ESTA CEAN EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO SEÑALADO CONSIDERA QUE LA RECURRENTE NO CUMPLÍA LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SIENDO UN ELEMENTO NO SUBSANABLE EN LA MISMA; Y EN CUANTO AL SEGUNDO PUNTO, QUE SI BIEN ES CIERTO AL CONTAR CON EXPERIENCIA CON EL PRODUCTO Y EL PROVEEDOR ERA OPCIONAL LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA, AL HABERLA PRESENTADO, TENÍA QUE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, LITERAL D), QUE SEÑALA QUE “... LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ESTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERÍA ENTREGADA AL ISSS EN CASO DE QUE LE FUERE ADJUDICADO...” IV. EN CUANTO AL **CÓDIGO 4005093 “FORMOCRESOL SOLUCIÓN (FORMALDEHIDO 19% CREASETINA 35%) FRASCO DE 10 – 30 ML”**; EN LO QUE CORRESPONDE A CAD MEYER, S.A. DE C.V., ES DE ACLARAR QUE NO FUE CONSIDERADA POR LA CEO DEBIDO A LO SIGUIENTE: *“MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE NO ESPECIFICA LOS PORCENTAJES DE LOS COMPONENTES NI EN EL PRODUCTO, NI EN EL INSERTO. - CATÁLOGO PRESENTADO YA QUE NO ESPECIFICA LOS PORCENTAJES DE LOS COMPONENTES. - CONSTANCIA DE LA DNM NO CUMPLE, YA QUE ES COPIA SIMPLE Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUIERE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.”* EN RELACIÓN A LA PRIMERA PARTE DE LA OBSERVACIÓN LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE DICHA ACCIÓN NO DEBE SER INTERPRETADA INMEDIATAMENTE COMO UNA NEGLIGENCIA O UN ERROR COMETIDO CON DOLO, SINO A UNA INADVERTENCIA PRODUCTO DE LA REDACCIÓN AMBIGUA QUE SE ENCUENTRA EN LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDANDO DEMOSTRADO QUE AL MENOS, PUDO HABER SIDO INTERPRETADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS COMO UN “INDICIO” DE LA EXISTENCIA CIERTA DE LA CERTIFICACIÓN, Y DE LA IMPRECISIÓN COMETIDA POR PARTE DE LA

ADMINISTRACIÓN DE MI PODERDANTE. EN CUANTO A LAS DOS PRIMERAS OBSERVACIONES, LA RECURRENTE INDICA QUE LES PARECERÍA UNA RAZÓN VÁLIDA DE DESCALIFICACIÓN SI LA CIRCUNSTANCIA SE ENCONTRARA EXPLÍCITAMENTE REGULADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE DE ACUERDO AL ANEXO No. 2 LAS MUESTRAS PARA EL CÓDIGO 4005093 SERÍAN OPCIONALES PARA EL NUMERAL 4.1.1., Y OBLIGATORIAS PARA EL NUMERAL 4.1.2. ESTE ÚLTIMO NUMERAL HACE REFERENCIA A PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, QUE ASIMISMO CONTIENE UN CUADRO CON LOS ASPECTOS A EVALUAR, DENTRO DE LOS CUALES NO SE ENCUENTRA INDICACIÓN ALGUNA SOBRE INCLUIR LOS PORCENTAJES EN LA OFERTA, SITUACIÓN QUE PUDO HABER SIDO SOLICITADA POR LA CEO COMO DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, PUESTO QUE NO MODIFICABA LA OFERTA TÉCNICA O ECONÓMICA. SUPRIMIDO ESE ASPECTO SE PUSO EN DESVENTAJA A MI PODERDANTE RESPECTO A LOS CRITERIOS QUE IBA A SEGUIR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA EVALUAR DICHO PRODUCTO, SITUACIÓN QUE NO ESTÁ CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4.1.2., A LO QUE SE SUMA EL QUE LOS PORCENTAJES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO No. 3 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, Y QUE SON FORMALDEHIDO 19% CREASETINA 35% NO CORRESPONDEN PUNTUALMENTE AL USO COMÚN DE LOS PROFESIONALES DE ODONTOLOGÍA A NIVEL NACIONAL, MÁS BIEN HACEN REFERENCIA A UNA MARCA ESPECÍFICA: SULTAN – BUCKLEY’S FORMOCRESOL. AL RESPECTO, ESTA CEAN EN RELACIÓN AL PUNTO RELACIONADO A LA CONSTANCIA DE LA DNM CONSIDERA QUE LA RECURRENTE NO CUMPLÍA LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SIENDO UN ELEMENTO NO SUBSANABLE EN LA MISMA; Y EN CUANTO A LOS OTROS PUNTOS, LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ESTABLECE LOS PORCENTAJES REQUERIDOS POR LA INSTITUCIÓN PARA EL CÓDIGO, POR TANTO, LAS OFERTANTES DEBÍAN COMPROBAR TANTO EN LA MUESTRA, EL PRODUCTO Y LOS CATÁLOGOS QUE CONTABAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS; POR TANTO, LA RECURRENTE NO INDICÓ EN NINGUNO LA COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO, LA CUAL EL NO CUMPLÍA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR ÉSTA. POR ENDE, ESTÁ COMISION CONSIDERA QUE NINGUNO DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE ES VÁLIDO EN VISTA QUE SE HA COMPROBADO QUE NO CUMPLIÓ CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN ESE SENTIDO, NO SE HA COMETIDO NINGUNA ILEGALIDAD EN LA DECLARATORIA

DESIERTA, CONSTATADO QUE SE HAN RESPETADO LOS PRINCIPIOS SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.**, QUE PUEDE ABREVIARSE **CAD MEYER, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: **I. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 4002061, CEMENTO SELLADOR BIOCOMPATIBLE DE CANALES RADICULARES; SET; 4002064, EDTA (ÁCIDO ETILEN-DIAMINO TETRAACETATO) FRASCO; 4005079, CEMENTO DE ÓXIDO DE ZINC CON EUGENOL POLVO, ENDURECIMIENTO RÁPIDO, FRASCO; 4005080, CEMENTO DE FOSFATO DE ZINC LÍQUIDO, FRASCO; 4005081, CEMENTO DE FOSFATO DE ZINC POLVO, FRASCO; 4005082, CEMENTO DE ÓXIDO DE ZINC CON EUGENOL LÍQUIDO, ENDURECIMIENTO RÁPIDO, FRASCO Y 4005093, FORMOCRESOL SOLUCIÓN (FORMALDEHIDO 19% CREAMETINA 35%) FRASCO DE 10 – 30 ML, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2016-P/2017 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I".**

**CON BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO;** por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS: 4002061, CEMENTO SELLADOR BIOCOMPATIBLE DE CANALES RADICULARES; SET; 4002064, EDTA (ÁCIDO ETILEN-DIAMINO TETRAACETATO) FRASCO; 4005079, CEMENTO DE ÓXIDO DE ZINC CON EUGENOL POLVO, ENDURECIMIENTO RÁPIDO, FRASCO; 4005080, CEMENTO DE FOSFATO DE ZINC LÍQUIDO, FRASCO; 4005081, CEMENTO DE FOSFATO DE ZINC POLVO, FRASCO; 4005082, CEMENTO DE ÓXIDO DE ZINC CON EUGENOL LÍQUIDO, ENDURECIMIENTO RÁPIDO, FRASCO; Y 4005093, FORMOCRESOL SOLUCIÓN (FORMALDEHIDO 19% CREAMETINA 35%) FRASCO DE 10 – 30 ML; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-003/2016-P/2017 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE I"; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

5.1. [REDACTED] informa que hace 5 años por problemas personales renunció a su cargo como auxiliar de enfermería en el Hospital Primero de Mayo del ISSS, y solicita su reincorporación.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la correspondencia enviada por la señora [REDACTED], en la cual informa que hace 5 años por problemas personales renunció a su cargo como auxiliar de enfermería en el Hospital Primero de Mayo del ISSS, y solicita su reincorporación.

El señor Ramírez Urbina consultó si la señora Henríquez de Guevara solicitó dejar el cargo de auxiliar de enfermería o nunca salió de institución.

El doctor Cea Rouanet informó que la señora Henríquez de Guevara renunció a su cargo que tenía en el ISSS, por mejora de trabajo, y ahora solicita regresar, por lo que ha presentado los documentos, y se hará el trámite respectivo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1557.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia enviada por la **SEÑORA [REDACTED]** EN LA CUAL INFORMA QUE HACE 5 AÑOS POR PROBLEMAS PERSONALES RENUNCIÓ A SU CARGO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS, Y SOLICITA SU REINCORPORACIÓN; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ANTES MENCIONADA, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS ANALICE LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED]** DEBIENDO REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE; Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****



**5.2. [REDACTED], denuncia inadecuada atención dada en el Consultorio de Especialidades, al suspender en dos ocasiones la cirugía programada en el Servicio de Oftalmología, y solicita se realicen la compra de instrumentos necesarios, y se investigue su caso.**

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota enviada por el señor [REDACTED] en donde denuncia inadecuada atención dada en el Consultorio de Especialidades, al suspender en dos ocasiones la cirugía programada en el Servicio de Oftalmología, y solicita se realice la compra de instrumentos necesarios, y se investigue su caso.

El doctor Rivera Ticas informó que el paciente manifiesta que le han reprogramado la cirugía hasta el 14 de abril de 2016, por lo que será dentro de 6 meses, por tal razón solicita que se le autorice la cirugía en el menor tiempo posible. También Informó que la lámpara de hendidura para extraer cuerpos extraños no funciona en el Hospital General, y no pudieron realizar un procedimiento un fin de semana, y los médicos Oftalmólogos solo lo ingresan a los pacientes para hacer algo por ellos.

El doctor Cea Rouanet explicó que en Oftalmología existe una situación muy especial, y se están retrasando cirugía por razones externas, y se le solicitó desde el inicio de este año al jefe del servicio de Oftalmología que presentara todas las necesidades de ese servicio, sin embargo dicha jefatura ha tenido una actuación antiética al limitar y retrasar la compra de los instrumentos y equipos, por lo que personalmente con el conocimiento que tiene sobre el área, por ser Oftalmólogo, ha brindado opiniones y sugerencias para adquirir todos los equipos oftalmológicos. Aclaró que se ha adquirido la última generación del equipo facoemulsificador instalado en el Hospital Policlínico Zacamil, y todo lo necesario para realizar las cirugías, entonces el problema no es la falta de instrumental ni de equipo, ya que personalmente se ha encargado de agilizar las licitaciones y compras por baja cuantía, solamente falta adquirir pinzas que se adquirirán por baja cuantía por tener un costo de \$2,000.00, tres pinzas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-1558.NOV.** El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia enviada por el [REDACTED] EN LA CUAL DENUNCIA INADECUADA ATENCIÓN DADA EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS,

AL SUSPENDER EN DOS OCASIONES LA CIRUGÍA PROGRAMADA EN EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA, Y SOLICITA SE REALICE LA COMPRA DE INSTRUMENTOS NECESARIOS, Y SE INVESTIGUE SU CASO; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ANTES MENCIONADA, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD INVESTIGUE Y ANALICE LO EXPUESTO POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Y BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

(No hubo)

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con veinte minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base a la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Oscar Armando Morales Rodríguez  
Viceministro de Trabajo y Previsión Social y  
Presidenta del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez  
Miembro del Consejo

Oscar Abrahán Kattán Milla  
Miembro del Consejo

Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants  
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina  
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos  
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores de Domínguez  
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina  
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas  
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros  
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet  
Secretario del Consejo Directivo

/dh.-